

¿SE ESTÁ CUMPLIENDO LA LEY?

ANÁLISIS DE LAS EXPORTACIONES ESPAÑOLAS DE ARMAS EN 2008

Septiembre de 2009



Foto de portada:
Un avión Casa C-295 de la empresa EADS CASA, en la base aérea CATAM de Bogotá. Cuatro de estos aviones fueron adquiridos por la Fuerza Aérea Colombiana para fortalecer sus operaciones. Junio de 2008.
© EFE/Guillermo Legaria.

RESUMEN EJECUTIVO

En diciembre de 2007 las Cortes Generales aprobaron la Ley de Comercio Exterior de Material de Defensa y Doble Uso (Ley 53/2007). Amnistía Internacional, Intermón Oxfam, Greenpeace y la Fundació per la Pau acogieron esta nueva norma con satisfacción, al responder a una demanda clave de las organizaciones para incrementar la transparencia y el control de las exportaciones españolas de armas. Aunque el texto de la ley no incorporó todas las demandas de las ONG, sí avanzó en aspectos clave como el relativo al control parlamentario de las ventas y otro tipo de transferencias de armamento a otros países.

En junio de este año, atendiendo a uno de los requerimientos de la ley, el Gobierno presentó en el Congreso de los Diputados las estadísticas oficiales sobre el comercio exterior de material de defensa y de doble uso correspondientes a 2008. Aunque el Gobierno viene elaborando desde hace unos años este documento de estadísticas que remite al parlamento, se trata de las primeras estadísticas anuales realizadas tras la nueva legislación.

El 10 de junio, la Secretaria de Estado de Comercio compareció en la Comisión de Defensa del Congreso para explicar las estadísticas y las acciones del Gobierno para cumplir con la nueva ley. Con posterioridad, los grupos parlamentarios elaboraron sus propuestas de resolución sobre las estadísticas de 2008, que deberán ser debatidas a partir de este mes de septiembre, de cara a aprobar un dictamen con recomendaciones para el Ejecutivo. Esto debería servir para avanzar en el control y la transparencia de las exportaciones españolas de armas, conforme a lo establecido por la ley.

Para las cuatro Organizaciones No Gubernamentales (ONG), las estadísticas anuales de comercio exterior de armas de 2008 muestran algunos avances respecto a anteriores informes. Esta evolución positiva se debe principalmente a la aplicación de la Ley 53/2007 y a la incorporación de varias de las recomendaciones incluidas en el dictamen efectuado por el Congreso tras la presentación de las estadísticas de 2007. Esto pone en evidencia la importancia del control parlamentario en esta materia.

Los principales avances en materia de transparencia y control reflejados en las estadísticas oficiales de 2008 son:

La incorporación al informe de los datos sobre las transferencias de armas de caza y tiro deportivo y sus municiones, que por primera vez han sido sometidas a control, una reivindicación recurrente de las ONG.

- La inclusión de las razones de varias denegaciones de las autorizaciones de exportación
- El compromiso político del Gobierno con la erradicación de las bombas de racimo.

Sin embargo, existen algunas áreas en las que los avances son limitados y se precisan mejoras para poder garantizar que se está cumpliendo escrupulosamente con la legislación española en esta materia:

- Se mantienen las transferencias a destinos preocupantes. Más allá de la cantidad exportada, siguen siendo preocupantes las transferencias de armas españolas a países como Colombia, Israel, Marruecos, Pakistán, Sri Lanka o Venezuela, entre otros, sin que se conozcan los criterios que han permitido estas exportaciones según lo establecido por la ley.
- La información proporcionada por el Gobierno sobre las ventas de material de defensa y de material de doble uso, incluyendo las armas de caza y tiro deportivo y sus municiones, sigue siendo insuficiente para realizar un control parlamentario efectivo.
- A pesar de la aclaración de las razones sobre la disparidad de los datos de Aduanas, la falta de coincidencia entre las estadísticas oficiales y los registros aduaneros en relación a la cantidad exportada y el coste de algunas exportaciones no permite un control efectivo de todas las exportaciones.
- La aplicación de los mecanismos de control de las exportaciones, a priori y a posteriori, es aún laxa en algunos casos, como en Ghana, Sri Lanka, Venezuela o Senegal.

Este documento ofrece un análisis de las estadísticas oficiales, valora los cambios introducidos después de la Ley 53/2007, aporta datos que no están incluidos en el documento remitido por el Gobierno al Congreso, y termina con un decálogo de recomendaciones dirigidas al Congreso de los Diputados y al Ejecutivo de cara a la adopción del dictamen parlamentario. Las recomendaciones y los indicadores elaborados en el informe también deberían ser tenidos en cuenta por el Gobierno a la hora de valorar la denegación o no de determinadas exportaciones de armas y material de doble uso, así como por los parlamentarios en su papel habitual de control de las operaciones armamentísticas españolas.

ÍNDICE:

1.- Introducción	6
2.- Las transferencias españolas de armas en 2008	8
2.1.- Contexto mundial y tendencias generales en España	8
2.2.- Obligaciones en virtud del Derecho Internacional y la legislación española	12
2.3.- Análisis de las estadísticas oficiales y los destinos preocupantes	14
3.- ¿Qué ha cambiado con la Ley de 2007 sobre comercio de armas?	27
4.- Recomendaciones para el Gobierno y el Congreso de los Diputados	33
5.- Decálogo de indicadores para el total cumplimiento de la Ley 53/2007	38
ANEXOS	40
Anexo I: Algunos destinos preocupantes. Tipo de productos y valor económico (euros) – 2008	41
Anexo II: Valoración de la Ley 53/2007 por parte de Amnistía Internacional, Fundació per la Pau, Greenpeace e Intermón Oxfam	44
Anexo III: Cómo aplicar las normas de derechos humanos a las decisiones sobre transferencias de armas	46
Anexo IV: Cómo aplicar el desarrollo sostenible a las decisiones sobre transferencias de armas	48

1.- INTRODUCCIÓN

*“Desde la segunda Intifada, no se ha autorizado la exportación definitiva de ningún armamento ni equipo que resultasen letales ni pudiesen ser empleados con material antidisturbios”.*¹ El ministro español de Asuntos Exteriores y Cooperación hizo esta afirmación a principios de 2008, en respuesta a las preguntas de los parlamentarios en la Comisión de Asuntos Exteriores, referentes a posibles exportaciones a Israel. La polémica sobre los destinos preocupantes de las ventas de armas españolas (como Colombia, Israel o Sri Lanka), sus destinatarios y uso final, se planteó tras el interés mediático que suscitó la preocupación de un ciudadano que, en un programa de televisión de máxima audiencia, preguntó al presidente del Gobierno por las exportaciones de material de defensa y doble uso a Israel.²

Tanto en esa comparecencia del ministro de Asuntos Exteriores como en otras posteriores de la secretaria de Estado de Comercio, ante las Comisiones de Industria y Defensa, el Gobierno facilitó información con un inusitado nivel de detalle sobre las operaciones de exportación a Israel. La información proporcionada en dichas comparecencias demuestra que ofrecer ese nivel de detalle y transparencia es perfectamente factible y que simplemente es una cuestión de voluntad política, por lo que el Gobierno puede y debe dar los pasos necesarios para que esa excepción se convierta en la norma en el futuro (aunque las explicaciones motiven otras preocupaciones)³

En diciembre de 2007 las Cortes Generales aprobaron la Ley de Comercio Exterior de Material de Defensa y Doble uso (Ley 53/2007). Amnistía Internacional, Intermón Oxfam, Greenpeace y la Fundació per la Pau dieron la bienvenida a esta nueva norma, al responder a una demanda clave de las organizaciones para incrementar la transparencia y el control de las exportaciones españolas de armas. Aunque el texto de la ley no incorporó todas las exigencias de las ONG, sí avanzó en aspectos clave como el relativo al control parlamentario de las ventas y otro tipo de transferencias de armamento a otros países. Por una parte, la ley obliga al Gobierno a presentar anualmente ante el Congreso las estadísticas oficiales de exportaciones de armas, y a comparecer ante la Comisión de Defensa. Por otra parte, el Congreso de los Diputados debe elaborar un dictamen con recomendaciones al Gobierno sobre las que éste debe responder al año siguiente. Además, la ley hace referencia al Código de Conducta de la UE sobre transferencias de armas, que desde diciembre de 2008 tiene carácter vinculante.

El 8 de diciembre de 2008, el Código de Conducta de la UE sobre transferencias de armas se convirtió en legalmente vinculante al transformarse en la Posición Común 2008/944/PESC⁴, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares. Este cambio no ha supuesto modificaciones significativas en su redacción y se mantienen los ocho criterios del antiguo Código de Conducta, entre los que se encuentran los siguientes: el cumplimiento de los compromisos internacionales en cuanto a sanciones y embargos decretados; el respeto de los derechos humanos en el país de destino; el riesgo de posibles desvíos de la transferencia en relación a su destino final; o la compatibilidad de la cobertura de las necesidades legítimas de un país en cuanto a seguridad y defensa, destinando el mínimo de recursos humanos y económicos a armamento.

Atendiendo a los requerimientos de la ley española, en junio de este año, el Gobierno presentó en el Congreso de los Diputados las estadísticas oficiales sobre el comercio exterior de material de defensa y de doble uso correspondientes a 2008. Previamente, a principios de año, el Gobierno había remitido las estadísticas del primer semestre a la Comisión de Defensa.

¹Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, comparecencia del Gobierno ante la Comisión de Asuntos Exteriores, el 29 de enero de 2009, para informar de la posición e iniciativas del Gobierno en relación con la situación en Gaza. Pág. 19

http://www.congreso.es/public_oficiales/L9/CONG/DS/CO/CO_189.PDF

² TVE, “Tengo una pregunta para usted”. Un ciudadano preguntó al presidente del Gobierno sobre las exportaciones españolas a Israel. Enero de 2009.

³ Para más información sobre las ventas a Israel, consúltese el Capítulo 2.3 de este informe y las conclusiones y recomendaciones del Capítulo 4.

⁴<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2008:335:0099:0103:ES:PDF>

Aunque el Gobierno viene elaborando un documento de estadísticas desde hace unos años, se trata de las primeras estadísticas anuales realizadas tras la nueva legislación.

Para las cuatro organizaciones no gubernamentales, las estadísticas anuales de comercio exterior de armas de 2008 muestran algunos avances respecto a anteriores informes. Esta evolución positiva se debe principalmente a la aplicación de la ley 53/2007 y a la incorporación de las recomendaciones incluidas en el dictamen efectuado por el Congreso tras la presentación de las estadísticas de 2007. Esto pone en evidencia la importancia del control parlamentario en esta materia y de la elaboración y aprobación de un dictamen detallado y propositivo.

El presente informe analiza los datos oficiales correspondientes al año 2008 sobre las exportaciones de material de defensa, de otro material y productos de doble uso, elaborados por la Secretaría de Estado de Comercio, dependiente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Estos datos se han cotejado con la información facilitada por la Agencia Tributaria, mediante las estadísticas que figuran en su registro de Comercio Exterior.

El objetivo de este documento de Amnistía Internacional, Fundació per la Pau, Greenpeace e Intermón Oxfam es conseguir el cumplimiento escrupuloso de la Ley 53/2007, y de este modo aumentar la transparencia y lograr un mayor control de las transferencias de armas y material de doble uso realizadas en España. También aporta una reflexión sobre cómo se podría mejorar la aplicación de la Ley, de cara a reforzar la dimensión preventiva que debe tener el control parlamentario de las exportaciones de armas españolas (con el fin de evitar que contribuyan a violaciones de derechos humanos o del Derecho Internacional Humanitario, ni fomenten de forma significativa situaciones de pobreza en terceros países).

El informe incluye datos y una serie de recomendaciones que las cuatro organizaciones consideran deben ser tenidas en cuenta por la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados cuando aborde la elaboración del preceptivo dictamen que, conforme a la Ley 53/2007, debe emitir esta Comisión a partir de este mes de septiembre.

Para la realización de este informe, se han analizado las estadísticas oficiales de exportación de Material de Defensa, de otro Material y Productos y Tecnologías de Doble Uso, del año 2008, publicadas por la Secretaría de Estado de Comercio (Ministerio de Industria, Turismo y Comercio), así como las estadísticas referentes a años anteriores. Estos datos se han comparado y complementado con la información que proporciona la Agencia Tributaria, a través de su registro de comercio exterior. Igualmente, se han consultado diversos informes de ONG como Amnistía Internacional, *Human Rights Watch* e Intermón Oxfam, entre otras, y de centros de investigación como el Instituto Internacional de Estudios para la Paz de Estocolmo (*Stockholm International Peace Research Institute, SIPRI*) y el *Small Arms Survey*.

2.- LAS TRANSFERENCIAS ESPAÑOLAS DE ARMAS EN 2008

2.1.- Contexto mundial y tendencias generales en España

Según datos del Informe Anual 2009 del SIPRI, desde 2005 se ha producido una tendencia al alza en las ventas realizadas de armas convencionales a nivel global. La media entre 2004 y 2008 ha sido de un 21% mayor que en los cuatro años anteriores. EE UU y Rusia fueron, con mucha diferencia, los principales exportadores, seguidos de Alemania, Francia y el Reino Unido. Estos cinco países acapararon el 79% del total de exportaciones entre 2004–2008. Son los principales exportadores desde el final de la Guerra Fría.

No es posible dar un valor económico preciso al comercio internacional de armas. Sin embargo, sumando los datos de los principales proveedores, es posible hacer un cálculo indicativo. El SIPRI ha calculado que el valor económico estimado del comercio internacional de armas en 2007 fue de 51.100 millones de dólares estadounidenses, lo que representa el 0,3% del comercio mundial. La cifra real es sin duda mayor porque algunos exportadores importantes, como China, no hacen públicos estos datos. Por el contrario, los recursos internacionales dedicados a ayuda al desarrollo global en ese mismo año fueron menos de un tercio de esa cantidad, 15.000 millones de dólares.⁵

Según su informe anual de 2009, *Shadows of War*,⁶ el *Small Arms Survey* calcula que el volumen de las transferencias internacionales autorizadas y documentadas, para las tres principales categorías de armas de fuego (escopetas y rifles deportivos y de caza, pistolas y revólveres, y armas de fuego de uso militar) alcanzó los 1.580 millones de dólares en 2006. El comercio ilegal, que sigue siendo considerable a pesar de que se ha producido un aumento en el registro de transferencias de armas de fuego, podría representar al menos 100 millones de dólares.

El SIPRI coloca a España en el **sexto lugar** en su clasificación de los principales exportadores de armas en 2008.⁷ España asciende así tres puestos en relación con el año 2007 y se sitúa en la duodécima posición si se contabilizan los datos de la última década.

⁵ <http://www.globalhumanitarianassistance.org/analyses-and-reports/gha-reports>

⁶ <http://www.smallarmssurvey.org/files/sas/publications/yearb2009.html>

⁷ http://armstrade.sipri.org/arms_trade/toplist.php

Recuadro 1

Exportaciones de armas de los 10 principales países exportadores en 2007 y 2008⁸

Posición 2008	Posición 2007	País	Valor (millones de dólares estadounidenses)
1º	1º	EE UU	6.159
2º	2º	Rusia	5.693
3º	3º	Alemania	2.837
4º	4º	Francia	1.585
5º	5º	Reino Unido	1.075
6º	9º	España	623
7º	5º	Países Bajos	554
8º	8º	Italia	484
9º	11º	China	428
10º	10º	Israel	410
		Otros:	2.574
		Total:	22.681

Fuente: Base de datos de Transferencias de Armas del SIPRI

El informe sobre las exportaciones españolas de 2007 apuntaba una tendencia al alza para el año siguiente, en las exportaciones de material de defensa.⁹ Esta tendencia se confirmó. Los datos muestran un aumento del 0,2% con respecto a 2007, y se superaron los 934 millones de euros, según las estadísticas oficiales presentadas por el Gobierno. No se trata, pues de un sector al que haya afectado la crisis económica internacional.

El total combinado de las **exportaciones** de defensa, material de doble uso, otro material y armas de caza y tiro deportivo **realizadas en los últimos ocho años** en España asciende a **5.070,16 millones** de euros. El aumento exponencial producido en 2006, en que se duplicaron las cifras de exportaciones realizadas el año anterior, se ha mantenido en estos últimos años, como se puede ver en el Recuadro 2 y gráfico.

⁸ Las cifras se expresan a través del Indicador de Tendencia del Valor (*TIV*, en sus siglas en inglés) expresado en dólares estadounidenses a precios constantes (1990). Este indicador se elabora a partir de una base de datos en que los recursos militares se miden mediante la inclusión de una evaluación de los parámetros técnicos de las armas. Se evalúan las funciones y el rendimiento de las armas y se les asigna un valor en referencia a un índice. Estos números reflejan el valor de los recursos militares del arma en relación con otras armas. Esta base de datos proporciona una mayor precisión comparativa que el valor financiero en términos absolutos de las transferencias internacionales. Para más información: http://www.sipri.org/contents/armstrad/output_types_TIV.html

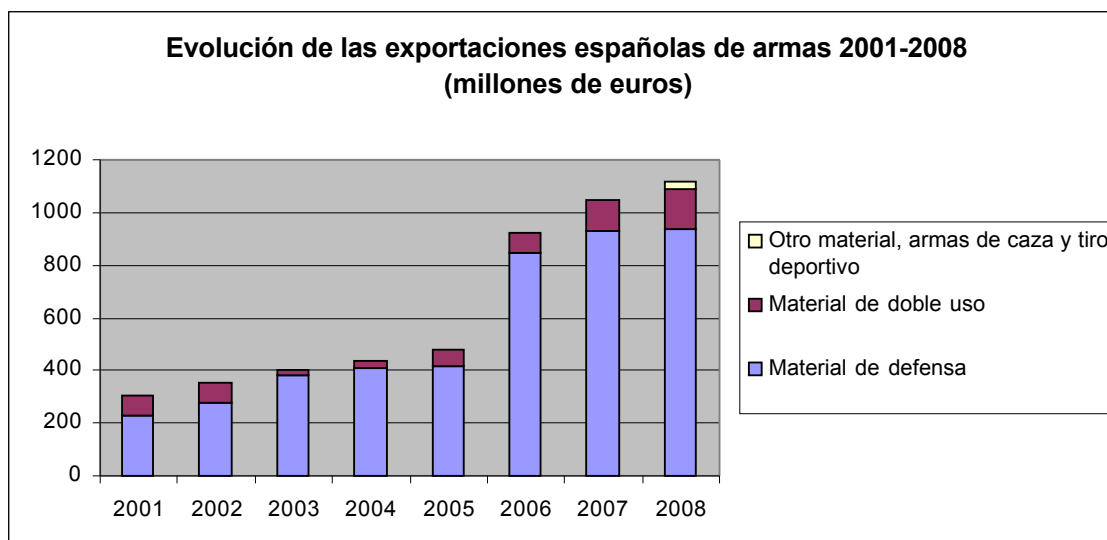
⁹ *Continúan las transferencias irresponsables de armas: Análisis de las exportaciones españolas de armamento 2007*, disponible en <https://www.controlarms.org/es/descarga/informe17.htm> y en <http://www.greenpeace.org/espana/reports/contin-an-las-transferencias-i>

Recuadro 2

Evolución de las exportaciones españolas realizadas de material de defensa, otro material y doble uso 2001-2008 (millones de euros)

Año	Material de defensa	Material de doble uso	Otro material, armas de caza y tiro deportivo
2001	231,18	75,28	No disponible (Nd) ¹⁰
2002	274,71	81,40	Nd
2003	383,10	22,66	Nd
2004	405,90	28,05	Nd
2005	419,45	58,64	Nd
2006	845,07	79,04	Nd
2007	932,94	114,26	Nd
2008	934,45	154,24	29,79
TOTAL 2001-2008	4.426,8	613,57	29,79

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Secretaría de Estado de Comercio: Estadísticas Españolas de Exportación de Material de Defensa, de otro Material y Productos y Tecnologías de Doble Uso, años 2001 a 2008.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Secretaría de Estado de Comercio: Estadísticas Españolas de Exportación de Material de Defensa, de otro Material y Productos y Tecnologías de Doble Uso, Año 2008

En materia de **transparencia**, en el año 2008 España dio un paso atrás en comparación con otros países. Según el Barómetro de Transparencia del Comercio de Armas Pequeñas que elabora y publica *Small Arms Survey*,¹¹ en el año 2009 España obtuvo una puntuación de 14,25, lo que la colocó en la **15ª posición** de un total de 45 países analizados. Esto significa que perdió un puesto en relación con 2007, quedando por detrás de países como Dinamarca, Rumania, Eslovaquia o Finlandia. Por otro lado, Suiza, el Reino Unido, Alemania, Noruega, Holanda, Serbia y Estados Unidos son, entre los principales países exportadores, los que presentan el mayor grado de transparencia.

¹⁰ Hasta 2008, el Gobierno no incluía las armas de caza y tiro deportivo en las estadísticas oficiales que se detectaban a través de los datos de Aduanas, e incluía el material policial (antidisturbios), en los datos sobre material defensa y "otro material".

¹¹ http://www.smallarmssurvey.org/files/sas/publications/year_b_pdf/2009/ESP/Chapter-1-summary-SP.pdf

Este Barómetro recoge el grado de transparencia de los informes de 45 países cuyas exportaciones de armas pequeñas y ligeras, municiones y piezas asociadas, alcanzan (o se piensa que alcanzan) al menos 10 millones de dólares al año. El sistema de puntuación de este barómetro analiza siete categorías, que evalúan la **frecuencia** (puntualidad de los informes y los datos que contienen), **accesibilidad y coherencia** de los informes; su claridad y alcance (se examina el nivel de detalle suministrado en cuanto a los tipos de armas, como por ejemplo, armas ligeras (no) guiadas, armas deportivas y de caza, pistolas y revólveres, armas de fuego de uso militar, municiones para armas pequeñas, y municiones superiores a 12,7 mm). Además, el Barómetro evalúa la documentación suministrada sobre los distintos tipos de transferencias (por ejemplo, re-exportaciones permanentes y actividades de tránsito / trasbordo), así como el **nivel de detalle** alcanzado en materia de suministros efectuados, **licencias otorgadas** (se asignan puntos por la información sobre los titulares de las licencias, usuarios finales, y los tipos, valores y cantidades de transacciones). En la categoría de **licencias rechazadas** se toma en consideración si se incluye el nombre de los países a los que les fue negada la licencia (algo que hasta la fecha España no hace), si se explicaron las razones de dicho rechazo, y si se suministró información sobre los tipos, valores y cantidades de armas para las cuales las licencias fueron rechazadas.

El Barómetro de 2009 destaca que España publicó el informe sobre exportaciones de armas pequeñas y ligeras que debe enviar a la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) como anexo a su informe sobre exportaciones de armas. Este documento contiene información sobre las licencias otorgadas y los suministros efectuados, pero abarca únicamente los Estados de la OSCE y un número bastante limitado de transacciones. Por esa razón, España recibió sólo la mitad de los puntos por suministrar información sobre el país de importación, y los tipos y cantidades de armas y municiones exportadas, pasando a ocupar el 15º puesto de los 45 países analizados.

2.2.- Obligaciones en virtud del Derecho Internacional y la legislación española

Recuadro 3

Extracto del Artículo 8 de la Ley 53/2007 - Denegación de las solicitudes de autorización y suspensión y revocación de las autorizaciones

Las solicitudes de autorización serán denegadas y las autorizaciones, a las que se refiere el artículo 4, suspendidas o revocadas, en los siguientes supuestos

a) Cuando existan **indicios racionales de que el material** de defensa, el otro material o los productos y tecnologías de doble uso **puedan ser empleados en acciones que perturben la paz, la estabilidad o la seguridad** en un ámbito mundial o regional, puedan **exacerbar tensiones o conflictos latentes**, puedan **ser utilizados** de manera contraria al respeto debido y la dignidad inherente al ser humano, **con fines de represión interna o en situaciones de violación de derechos humanos**, tengan como destino países con evidencia de desvíos de materiales transferidos **o puedan vulnerar los compromisos internacionales contraídos por España** (....)

c) Cuando **vulneren** las directrices acordadas en el seno de la Unión Europea, en **particular los criterios del Código de Conducta**, de 8 de junio de 1998, en materia de exportación de armas, y **los criterios adoptados por la OSCE** en el documento sobre Armas Pequeñas y Ligeras de 24 de noviembre de 2000, **y otras disposiciones internacionales relevantes** de las que España sea signataria (....)

d) **Cuando se contravengan las limitaciones que se derivan del Derecho Internacional**, como la necesidad de respetar los embargos decretados por Naciones Unidas y la Unión Europea, entre otras.

En 1996, la Comisión de Desarme de la ONU definió el comercio ilícito de armas como: “*El comercio de armas convencionales que es contrario a las leyes de los estados y/o del Derecho Internacional*”. El Gobierno español debe utilizar esta definición para interpretar el cumplimiento de sus responsabilidades internacionales, según la cual las transferencias autorizadas indicadas podrían ser ilícitas según el Derecho Internacional si facilitan la comisión de violaciones de derechos humanos o del Derecho Internacional Humanitario (DIH), teniendo en cuenta la obligación primordial de los Estados de “respetar y garantizar el respeto” al DIH (Artículo 1 Común de los cuatro Convenios de Ginebra¹²), y tal como se establece en los artículos 8 c) y d) de la Ley 53/2007.

Otro aspecto importante de las transferencias ilícitas e irresponsables de armas ligeras es el perjuicio que causan para la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).¹³ En este sentido, Oxfam presentó en 2008 un informe donde se señalan las consecuencias más negativas de las transferencias de armas, como el fomento de los conflictos armados, la reducción de los fondos de los Gobiernos para el desarrollo y la permanencia de los umbrales de pobreza. Oxfam señaló que las transferencias irresponsables de armas contribuyen a exacerbar la violencia armada y socavar los diferentes ODM.

Además de sus obligaciones fundamentales de hacer realidad y promover los derechos humanos de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas y las obligaciones que han contraído en virtud de los tratados, los Estados son responsables de las acciones de sus agentes (por ej.,

¹²“Las Altas Partes Contratantes se comprometen a respetar y a hacer respetar el presente Convenio en todas las circunstancias”, Artículo 1 común a los cuatro Convenios de Ginebra

¹³ Oxfam, *Minando los ODM a balazos. Cómo las transferencias irresponsables de armas están socavando los objetivos de desarrollo*, Oxfam, 2008, disponible en <<http://www.oxfam.org/es/policy/minando-los-odm-balazos>>

los agentes de policía o los soldados)¹⁴. También tienen la responsabilidad de proteger a las personas frente a conductas de acoso por parte de agentes privados, como las empresas, ya actúen esos agentes o no bajo el control del Estado. Esa protección incluye el ejercicio de la “diligencia debida”, que incluye tomar medidas para prevenir que agentes privados cometan abusos que afecten al disfrute de los derechos humanos de cualquier persona en su territorio o bajo su jurisdicción.

La interpretación del Artículo 8 d). de la Ley 53/2007 debe también tener en cuenta que, según los principios generales de la responsabilidad del Estado, un Estado incurre en responsabilidad si ayuda o contribuye a la comisión, por parte de otro Estado, de un acto internacionalmente ilícito –como una violación de derechos humanos–, teniendo conocimiento de las circunstancias de dicho acto internacionalmente ilícito (véase el recuadro nº 4). Esa ayuda puede incluir la provisión de ayuda material, como armas o municiones, a un Estado que la utilice para cometer violaciones graves de derechos humanos.¹⁵

Recuadro 4 Artículos sobre la Responsabilidad del Estado.

Artículos sobre la Responsabilidad del Estado

El Estado que presta ayuda o asistencia a otro Estado en la comisión por este último de un hecho internacionalmente ilícito es responsable internacionalmente por prestar esa ayuda o asistencia si: a) [l]o hace conociendo las circunstancias del hecho internacionalmente ilícito; y b) [e]l hecho sería internacionalmente ilícito si fuese cometido por el Estado que presta la ayuda o asistencia.

Artículo 16 de los Artículos de la Comisión de Derecho Internacional sobre la Responsabilidad del Estado por Hechos Internacionalmente Ilícitos, recomendados por la Asamblea General, A/RES/56/83, 12 de diciembre de 2001

[...] un Estado puede incurrir en responsabilidad si [...] proporciona ayuda material a un Estado que utilice esa ayuda para cometer violaciones de los derechos humanos. A ese respecto, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha instado en diversas ocasiones a los Estados Miembros a abstenerse de suministrar armas y otra asistencia militar a países que se considera que cometen graves violaciones de los derechos humanos.

Informe del Consejo Económico y Social, Informe de la Tercera Comisión de la Asamblea General, proyecto de resolución XVII, 14 de diciembre de 1982, A/37/745

(Comentario al artículo 16, párr. 9 del Proyecto de Artículos sobre la Responsabilidad del Estado)

¹⁴ Los Principios sobre la Prevención de las Violaciones de los Derechos Humanos Cometidas con Armas Pequeñas (adoptados en 2006 por la Subcomisión para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos) establecen que “[e]s agente del Estado toda persona que actúe por instigación o con el consentimiento o la conformidad de un funcionario público”.

¹⁵ Artículo 16 de los Artículos de la Comisión de Derecho Internacional sobre la Responsabilidad del Estado por Hechos Internacionalmente Ilícitos (Artículos sobre la Responsabilidad del Estado), recomendados por la Asamblea General, A/RES/56/83, 12 de diciembre de 2001. La categoría de derecho consuetudinario de estos principios fue afirmada por la Corte Internacional de Justicia en su sentencia sobre un caso de genocidio (Bosnia vs. Serbia) de 26 de febrero de 2007.

2.3.- Análisis de las estadísticas oficiales y los destinos preocupantes

En este apartado se analizan las estadísticas oficiales de exportaciones de material de defensa, otro material y de doble uso, según los datos que aparecen en el informe gubernamental presentado en junio de 2008 ante la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados. Esos datos se han cotejado con las estadísticas de comercio exterior facilitadas por la Agencia Tributaria Española.¹⁶

Los datos oficiales publicados por el Gobierno¹⁷ sitúan a los países de la OTAN y de la Unión Europea (UE) como los principales mercados del material de defensa español. Las expediciones a los países de la UE representaron el 40,7%, un porcentaje inferior al que se alcanzaba en años anteriores, aunque el valor total (380,6 millones de euros) sí supera el de anteriores ejercicios. Los principales destinatarios fueron Alemania, Reino Unido e Italia, a los que se exportaron sobre todo partes y piezas para el caza de combate EF-2000 y el avión de transporte militar A400M.

Los países de la OTAN absorbieron el 70,5% de las exportaciones. Destaca la venta de una fragata a Noruega por valor de 265,7 millones de euros (28,4%), así como las realizadas a EE.UU. (partes y piezas de aeronaves, buques, carros de combate y misiles, y armas pequeñas). Las restantes ventas (263,7 millones de euros y 28,2%) se distribuyeron entre 40 países.

En el análisis de las cifras oficiales por categorías de producto y sectores de producción, destaca que se invierte la tendencia de los dos últimos años, en los que el sector naval superaba al aeronáutico en volumen de exportaciones de **material de defensa**. En 2008, las exportaciones de aeronaves supusieron un 34,4% del total, con un valor de más de 320 millones de euros. Por su parte, las de "Buques de guerra" ascendieron a casi 259 millones y supusieron casi el 28%. El valor del resto de las exportaciones de productos de material de defensa fue de 353,65 millones de euros.

En cuanto a las exportaciones de **productos y material de doble uso**, continúa la tendencia al alza. Su valor superó los 154 millones de euros, casi 40 millones más que en 2007, lo que supone que se han multiplicado por seis desde 2004.

Por último, hay que señalar como un avance muy positivo la inclusión en las estadísticas oficiales de la información sobre exportaciones de **armas de caza y deportivas y del material policial y de seguridad**. Se cumple así la legislación española e internacional en esta materia, en particular el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de la ONU contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que obliga a España a controlar este tipo de exportaciones y que nuestro país ratificó el 23 de marzo de 2007.

Llama la atención el alto importe de las autorizaciones de este material (más de 400 millones), de las que se materializaron un 7,4% en 2008 (véase el Capítulo 2.3 para más información). Además, y como se verá más adelante, a pesar de que someter a control este tipo de material es un paso positivo importante, todavía hay preocupación por algunos destinos, para los que no hay información suficiente en cuanto al uso y usuario final.

La cifra total de transferencias autorizadas en 2008 supone casi el triple de las operaciones realizadas ese año (véase el Recuadro 5). Esto significa que hay una serie de operaciones que fueron aprobadas pero no se materializaron en 2008. Una transferencia puede efectuarse en un año posterior al de su autorización o no llevarse a cabo finalmente por razones económicas, políticas o de otra índole. Un aspecto realmente importante es qué criterios utiliza la JIMDDU¹⁸ para autorizar o denegar las licencias de exportación, como se verá en el análisis sobre

¹⁶http://www.aeat.es/wps/portal/Listado?channel=db4989ffde4e8110VgnVCM1000004ef01e0a____&ver=L&site=56d8237c0bc1ff00VgnVCM100000d7005a80____&idioma=es_ES&menu=0&img=0

¹⁷ *Estadísticas Españolas de exportación de Material de Defensa, de otro Material y Productos y Tecnologías de Doble Uso, Año 2008*, disponible en <http://www.comercio.mityc.es/NR/rdonlyres/7F4503DA-4395-4C9E-806E-3BDD6A7A00F4/0/InformeAnualestadisticas2008.pdf>

algunos destinos preocupantes. Es precisamente sobre este aspecto de las licencias autorizadas (no necesariamente todavía realizadas) sobre el que el Congreso de los Diputados debería ejercer más control, para impedir una determinada operación que sea contraria a la Ley 53/2007 y a las obligaciones internacionales de España.

Recuadro 5

Comparativa de exportaciones autorizadas y realizadas 2006-2008.

	<i>Exportaciones autorizadas (millones de euros)</i>			<i>Exportaciones realizadas (millones de euros)</i>		
	2008	2007	2006	2008	2007	2006
<i>Material de defensa</i>	2.526,41	1.961,09	1.295,65	934,45	932,94	845
<i>Otro material, armas de caza y tiro deportivo</i>	402,68	No disponibles (Nd)		29,79	Nd	
<i>Material, productos y tecnologías de doble uso</i>	200,1	154,61	98,4	154,24	114,26	79,03

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Secretaría de Comercio. *Estadísticas Españolas de exportación de Material de Defensa, de otro Material y Productos y Tecnologías de Doble Uso, año 2008*

Tras analizar las estadísticas oficiales de exportaciones de 2008 se detectan operaciones que podrían incumplir el Art. 8 de la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso, y el Art. 7 del Reglamento de aplicación de dicha Ley¹⁹. En muchas de las operaciones, el problema reside en que al no ofrecer el Gobierno información suficiente sobre cómo se ha aplicado el Art. 8, se mantienen dudas y preocupaciones sobre el uso final de los productos.

Entre los destinos de las exportaciones autorizadas y realizadas en el año 2008, de material de defensa y de otro material y armas de caza y tiro deportivo, figuran países sobre los que hay serias dudas de que cumplan varios de los criterios recogidos en las normas internacionales. Por eso es imprescindible que el Gobierno informe detalladamente de qué informes, qué criterios u otras consideraciones ha tenido en cuenta a la hora de dar luz verde a determinadas licencias, a países en los que puede haber riesgo de que las armas sean utilizadas para cometer violaciones de derechos humanos o del Derecho Internacional Humanitario, o donde esas ventas pueden contribuir a incrementar los niveles de pobreza del país. Algunos de estos países figuran en el Anexo I.

En relación a las transferencias a los países OTAN-UE, al igual que el año pasado las autoridades españolas no deberían asumir que cualquier transferencia a estos destinos cumple

¹⁸ Junta Interministerial de Material de Defensa y Doble Uso. Integrada por diez miembros, está compuesta de cuatro representantes del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (Secretario de Estado de Comercio, Secretario General de Comercio Exterior, Secretario General Técnico y el Subdirector General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso, que actúa con voz pero sin voto), dos del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (Secretario de Estado de Asuntos Exteriores y el Director General de Asuntos Estratégicos y de Terrorismo), dos del Ministerio de Defensa (Director de Inteligencia del Centro Nacional de Inteligencia y el Director General de Armamento y Material), uno del Ministerio de Economía y Hacienda (Director del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales), y dos del Ministerio del Interior (Director Adjunto Operativo de la Guardia Civil y Director Adjunto Operativo de Policía). Su función más relevante es informar, con carácter preceptivo y vinculante, las autorizaciones administrativas y acuerdos previos de los citados materiales y sobre la inscripción en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso, así como preceptivamente y con carácter consultivo, las modificaciones en la normativa reguladora de este comercio. La autorización de las operaciones de exportación e importación de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, previo informe de la JIMDDU, corresponde a la Secretaría General de Comercio Exterior.

¹⁹ BOE núm. 312, del sábado 29 diciembre 2007 y BOE del 7 de enero de 2009, Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, respectivamente.

automáticamente los criterios establecidos por la Ley, ni por tanto eximir automáticamente a algunas de ellas de los requisitos de exigencia de informe previo y/o documento de control, para conceder o no la licencia por parte de la JIMDDU.

ALGUNOS DESTINOS PREOCUPANTES

Aunque las solicitudes de licencia de exportación deben ser analizadas caso por caso, a la hora de decidir aprobarlas o no, la información sobre países que se facilita a continuación debe ser tenida en cuenta, para valorar el impacto que pueden tener en el país de destino y el pleno cumplimiento de las obligaciones adquiridas por España en virtud de la Ley 53/2007 y las normas internacionales. No se trata de elaborar una “lista negra” de destinos, sino de manifestar nuestra preocupación por cómo aplica el Gobierno en la práctica los criterios en función del tipo de material y de la situación en el país de destino, al tratarse de países de destino en los que existen conflicto armados, violaciones del Derecho Internacional Humanitario, graves violaciones de derechos humanos y/o altos índices de violencia armada.

- **ANGOLA**

Según las estadísticas oficiales presentadas al Congreso, las exportaciones realizadas de material de defensa (equipos electrónicos para la policía) ascendieron a 857.218 euros. El valor de las exportaciones realizadas de cartuchos de escopeta fue de 257.700 euros.

En abril de 2008, Angola pasó a ser el mayor productor de petróleo de África Subsahariana, superando a Nigeria. Pese a ello, el 68% de la población del país vivía por debajo del umbral de la pobreza, y un 28% de esa cifra, en situación de pobreza extrema. Las intensas lluvias en las provincias de Cunene, Namibe y Huila causaron inundaciones que obligaron a más de 10.000 personas a abandonar sus hogares.

A lo largo del año no se produjo ningún acercamiento entre el Gobierno de Angola y el grupo armado de oposición Frente para la Liberación del Enclave de Cabinda-Fuerzas Armadas de Cabinda (FLEC-FAC), que opera en la región petrolífera de Cabinda. Se recibieron menos informes sobre desalojos forzosos y el Gobierno comenzó a construir viviendas sociales.

Amnistía Internacional documentó en 2008 casos de intimidación y hostigamiento de defensores y defensoras de los derechos humanos, restricciones a la libertad de expresión, y hostigamiento a periodistas mediante acciones judiciales por difamación. Disminuyó el número de violaciones de derechos humanos cometidas por la policía y se registraron mejoras en la política policial, lo que incluyó la aprobación de un modelo de actuación policial que regulaba el uso de la fuerza. La policía no pareció comportarse de manera partidista y hubo pocos informes de violencia y violaciones de derechos humanos durante las elecciones.

No obstante, se produjeron algunos casos de homicidios ilegítimos a manos de la policía, que recibió material antidisturbios español por valor de más de 24 millones de euros, según las estadísticas oficiales del Gobierno.

- **ARABIA SAUDÍ**

Las cifras de operaciones realizadas en 2008 es de 0 Euros, pero las exportaciones autorizadas superaron los 6,4 millones de euros de productos como municiones, dispositivos y componentes, materiales energéticos y sustancias relacionadas y aeronaves).

En este país, continuaron recluidas sin juicio millares de personas sospechosas de terrorismo y se detuvo a centenares más. Se detuvo o se mantuvo en prisión a activistas de derechos humanos y a personas que habían expresado pacíficamente críticas al Gobierno, incluidos presos de conciencia. La libertad de expresión, religión, asociación y reunión siguió estando muy restringida. Las mujeres continuaron sufriendo grave discriminación en la ley y en la práctica. Los trabajadores y trabajadoras migrantes sufrían explotación y abusos, sin posibilidad apenas de obtener reparación. No se proporcionaba la debida protección a las personas refugiadas y solicitantes de asilo. La administración de justicia, de carácter sumario,

continuó envuelta en el secreto. La tortura y otros malos tratos bajo custodia eran una práctica generalizada y sistemática que se llevaba a cabo con impunidad. Se utilizó ampliamente la flagelación como pena principal o complementaria y se siguió utilizando de forma amplia y discriminatoria la pena de muerte contra trabajadores y trabajadoras migrantes de países en desarrollo, mujeres y personas pobres. Se ejecutó al menos a 102 personas.

- **ARGELIA**

Las estadísticas oficiales informan sobre exportaciones realizadas de equipos de formación de imagen o contramedida por valor de 690.163 euros.

Este país está envuelto en un conflicto desde hace más de 15 años. Son frecuentes la reclusión en régimen de incomunicación y los juicios sin las debidas garantías a personas sospechosas de terrorismo. Las autoridades continuaron sometiendo a hostigamiento a defensores y defensoras de los derechos humanos y periodistas. Persistió la impunidad de miembros de grupos armados y de las fuerzas de seguridad que habían cometido graves abusos contra los derechos humanos durante el conflicto interno de la década de 1990.

- **BOLIVIA**

El valor de las exportaciones autorizadas y realizadas de material antidisturbios para la policía de este país superó el millón de euros.

En 2008, las tensiones entre el gobierno y la oposición a propósito de la promulgación de una nueva Constitución y sus posibles consecuencias para el control de los recursos naturales y económicos de Bolivia dieron lugar a nuevos enfrentamientos; la mayoría de ellos fueron violentos, y más de 20 personas perdieron la vida. Según el Informe Anual 2009 de Amnistía Internacional, se hostigó y atacó a periodistas y medios de comunicación y se registraron algunas novedades positivas en relación con los derechos económicos, sociales y culturales. Diecinueve personas, en su mayoría campesinos, fueron abatidas a tiros y otras 53 resultaron heridas durante la escalada de la violencia registrada en septiembre en el departamento de Pando. Los actos de violencia se produjeron en el contexto de la movilización de los grupos campesinos con ocasión del 11 de septiembre.

En 2008, el Gobierno español autorizó operaciones de exportación de armas de caza y tiro deportivo por valor de más de 700.000 euros y se realizaron exportaciones de cartuchos de escopeta por un importe superior a 200.000 euros. Sería deseable saber qué garantías buscó el Gobierno español para evitar que esas exportaciones contribuyan a la violencia armada.

- **CUBA**

El importe de las exportaciones autorizadas y realizadas de material antidisturbios para la policía cubana ascendió a poco más de 8.000 euros. El Gobierno español no ha informado del tipo concreto de material antidisturbios exportado. Aunque se trata de una cantidad pequeña, no se sabe qué garantías obtuvo el Gobierno español para evitar esta exportación contribuya a la comisión de violaciones de derechos humanos como las denunciadas por Amnistía Internacional en su Informe Anual 2009. En relación a Cuba, esta organización denunció que en 2008 continuó la restricción de la libertad de expresión, asociación y reunión y el hecho de que agentes de seguridad hostigaron e intimidaron a periodistas y disidentes políticos. Aunque cuatro presos de conciencia fueron liberados a principios de 2008, 58 seguían encarcelados y se seguían recibiendo informes de hostigamiento e intimidación contra críticos y disidentes políticos y sus familiares a manos de grupos cuasioficiales en los denominados "actos de repudio".

- **COLOMBIA**

Las exportaciones realizadas en 2008 corresponden a armas con cañón de ánima lisa con un calibre inferior a 20 mm., vehículos terrenos, aeronaves y equipos electrónicos, por valor de más de 31 millones de euros. El importe de las operaciones autorizadas y realizadas de la primera categoría de productos (que incluye material como fusiles, revólveres, pistolas y ametralladoras) fue de 300 euros y se autorizaron exportaciones de vehículos terrenos por más de 120.000 euros, de los cuales se realizaron exportaciones por valor de 115.000. La partida de exportaciones realizada más importante (el avión de transporte de tropas) superó los 30

millones de euros, mientras que las operaciones autorizadas de aeronaves alcanzaron los 110 millones de euros. El destinatario de todo ese material de ese defensa son las fuerzas armadas colombianas.

¿De qué garantías dispone el Gobierno español de que este material no será utilizado para la violación de derechos humanos? ¿Qué mecanismos de control y seguimiento del uso final aplica, para verificar que no contribuyen a alimentar la pobreza y el conflicto o que no afectan negativamente al desarrollo sostenible?

Pese a que Colombia es, junto con El Salvador, Guatemala, Jamaica, Sudáfrica y Venezuela, uno de los países con una mayor proporción de muertes violentas en el mundo,²⁰ este hecho no impidió exportarle cartuchos de escopeta por más de 200.000 euros, cuyos usuarios finales eran privados. ¿Hasta qué punto contribuyen estas exportaciones a aumentar la violencia en Colombia?

Por otro lado, el persistente conflicto armado siguió afectando a centenares de miles de personas en el 2008. La principal víctima es la población civil, y dentro de ella las comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes son quienes corren mayor peligro. Todas las partes implicadas en el conflicto –fuerzas de seguridad, paramilitares y grupos guerrilleros– son responsables de abusos generalizados y sistemáticos contra los derechos humanos y de violaciones del DIH.

Aunque algunos indicadores de la violencia relacionada con el conflicto, como el número de secuestros y tomas de rehenes, continuaron mejorando, otros han empeorado. Por ejemplo, en el 2008 se registró un aumento de los desplazamientos internos y un recrudecimiento de los homicidios de sindicalistas y las amenazas contra defensores y defensoras de los derechos humanos. El número de homicidios de civiles a manos de las fuerzas de seguridad siguió siendo alto. Además, continuaron las operaciones de los grupos paramilitares a pesar de las afirmaciones del Gobierno en sentido contrario. El homicidio de decenas de jóvenes por las fuerzas armadas comportó la destitución de altos mandos del ejército y forzó la dimisión de su comandante en jefe, el general Mario Montoya. Varios rehenes destacados que llevaban años en poder de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) recuperaron su libertad, pero centenares de personas seguían en manos de este grupo y del Ejército de Liberación Nacional (ELN). Se volvieron a atribuir a las FARC atentados con explosivos en zonas urbanas. Se registraron algunos avances en las investigaciones judiciales sobre casos emblemáticos de derechos humanos, aunque la impunidad siguió siendo un problema grave.

En relación con Colombia, merece la pena detenerse en la forma en que Estados Unidos controla y regula las transferencias de ayuda militar y material de defensa a Colombia. En 2008, se destinaron 307 millones de dólares a las fuerzas de seguridad colombianas, y de ellos el 30% dependía del cumplimiento por las autoridades colombianas de determinadas condiciones en materia de derechos humanos. En agosto, el Congreso estadounidense autorizó el pago de la última parte de los 55 millones de dólares destinados a las fuerzas armadas en el ejercicio fiscal de 2006, retenidos en abril de 2007 a causa de la preocupación que habían suscitado las ejecuciones extrajudiciales llevadas a cabo por las fuerzas de seguridad. También en agosto, el Congreso retuvo la cesión de otros 72 millones de dólares de los fondos destinados a las fuerzas armadas en los ejercicios fiscales de 2007 y 2008 por los mismos motivos. Según los informes, el Departamento de Estado estadounidense vetó a tres unidades militares como consecuencia de los homicidios de Soacha, imposibilitándolas así de recibir ayuda militar de Estados Unidos.

Mientras el Gobierno español no avance en materia de control y transparencia, no informe del tipo concreto de producto de material de defensa y no especifique las unidades militares colombianas (algunas de ellas responsables de graves violaciones de derechos humanos) que lo reciben, el parlamento y la sociedad civil española no podrán controlar de forma efectiva estas exportaciones.

²⁰ Geneva Declaration, *Global Burden of Armed Violence*, septiembre de 2008, en <<http://www.genevadeclaration.org/pdfs/Global-Burden-of-Armed-Violence.pdf>>.

Ante esta situación y en vista del tipo de material exportado por España, Amnistía Internacional, Greenpeace, Fundació per la Pau e Intermón Oxfam reiteran la petición ya formulada en febrero de 2008 al Gobierno español. Reclamamos que suspenda la ayuda militar y toda transferencia de equipo militar a las fuerzas armadas colombianas hasta que se hayan aplicado plenamente las recomendaciones formuladas por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de modo que no exista ya un peligro evidente de que la ayuda y el equipo vayan a utilizarse para facilitar graves violaciones de derechos humanos y del DIH en Colombia.

- **EGIPTO**

En 2008, España autorizó operaciones de productos de las categorías de municiones, dispositivos y componentes y equipo para la producción por importe de casi 200.000 euros, y realizó exportaciones por valor de más de 1,3 millones de euros en productos correspondientes a las categorías de municiones, dispositivos y componentes, bombas, torpedos, cohetes, misiles, materiales energéticos y sustancias relacionadas y equipo para la producción.

La renovación del estado de excepción por dos años más, tras 27 años en vigor, causó un descontento generalizado. El alza del precio de los alimentos y el aumento de la pobreza generaron una sucesión de huelgas en los sectores público y privado. En algunas manifestaciones se produjeron enfrentamientos violentos con la policía, y se procesó a algunas personas que participaban en las protestas, incluso ante tribunales de excepción. En septiembre de 2008, un corrimiento de tierras mató al menos a un centenar de personas en el suburbio de Al Duwayqah, poniendo de manifiesto la difícil situación de los barrios pobres de El Cairo, donde se cree que se concentra casi la tercera parte de la población de la capital.

Los periodistas corrían riesgo de ir a prisión, acusados de difamación y otros delitos. El año pasado las autoridades detuvieron a centenares de activistas políticos, en su mayoría de la Hermandad Musulmana, especialmente durante el periodo previo a las elecciones municipales de abril. Aunque se estaba elaborando una nueva ley antiterrorista, millares de personas detenidas por motivos políticos continuaban sujetas a detención administrativa en aplicación de la legislación de excepción, en muchos casos desde hacía más de 10 años. La tortura y otros malos tratos eran práctica generalizada. Las fuerzas de seguridad egipcias mataron a migrantes cuando intentaban pasar a Israel.

- **ESTADOS UNIDOS**

Es destacable el volumen de venta de armas a este país, principal exportador mundial de armas y que cuenta con escasos o nulos controles para la venta privada en muchos de sus estados, lo que posibilita que se puedan utilizar en la comisión de delitos violentos. También es preocupante la autorización de exportación de material militar por más de 116 millones de euros (22 millones realizadas), en su mayor parte en armas calibre corto, munición y bombas (categorías 1, 3 y 4) y más del 80% con destino final privado. Por otro lado, el ejército de Estados Unidos se ha visto involucrado en violaciones de derechos humanos y del DIH en sus misiones en el exterior, como en Irak o Afganistán. Por ello se requiere un control escrupuloso del destino y el uso final de las exportaciones españolas.

- **GEORGIA**

Las estadísticas del informe presentado al Congreso hablan de exportaciones autorizadas por más de 5 millones de euros y exportaciones realizadas de cartuchos de escopeta por importe de 129.849. Tras el estallido de la guerra en verano de 2008, llama especialmente la atención una exportación de cartuchos para escopetas y rifles por valor de 52.507,5 euros autorizada en noviembre de 2008.

Diversos informes señalan que las fuerzas georgianas no parecieron adoptar todas las medidas necesarias para proteger a la población civil, durante el conflicto armado con Rusia en Osetia del Sur en 2008. Después del conflicto, milicias surosetias saquearon e incendiaron varios asentamientos de mayoría georgiana en Osetia del Sur. Se recibieron informes de hostigamiento contra activistas de la oposición y medios de comunicación.

Según Amnistía Internacional, transcurrido un año de la guerra entre Georgia y la Federación Rusa, miles de civiles siguen alejados de sus hogares y con escasas perspectivas de retorno

en un futuro próximo. En torno a 192.000 personas se vieron desplazadas durante la guerra, desencadenada la noche del 7 al 8 de agosto de 2008.²¹

- **GHANA**

Según las estadísticas remitidas al Congreso, el valor de las transferencias realizadas en 2008 de escopetas y cartuchos de escopeta fue de 2,8 millones de euros. Las operaciones autorizadas ascendieron a 12 millones. A este país se le han vendido 15 millones de euros desde 2004.

Según el Gobierno, estas transferencias se reexportan a Níger, Togo y Nigeria (país con una situación inestable y graves conflictos sociales y armados en algunas zonas). Es urgente que el Gobierno explique qué garantías tiene en la práctica de que efectivamente el uso final de estas armas es el que alega, y de que no corren el riesgo de ser desviadas a los países de la zona, algunos de ellos envueltos en conflictos o con un alto grado de violencia.

- **INDIA**

En 2008 se autorizaron exportaciones de armas (cañones y buques de guerra) por un valor cercano a los 9 millones de euros. Las operaciones realizadas de material de defensa (armas y municiones) alcanzaron un valor cercano a los 2 millones de euros.

Aunque en este país se mantuvo el crecimiento económico, una cuarta parte de la población (aproximadamente 300 millones de personas, de los que el 70% habitaba en zonas rurales) seguía viviendo en la pobreza en 2008. Las relaciones con el vecino Pakistán, con el que India mantiene un contencioso territorial, empeoraron tras denunciar las autoridades indias que los atentados de noviembre en Mumbai habían sido obra de personas o grupos radicados en Pakistán. Las iniciativas de paz entre ambos países, como las conversaciones sobre la disputada región de Cachemira, no progresaron. Aunque es una potencia nuclear, India no es Estado parte del Tratado de No Proliferación (TNP).

La respuesta del Gobierno a la violencia generalizada contra las mujeres continuó siendo insuficiente. Amnistía Internacional documentó el uso excesivo de la fuerza por parte de la policía en enfrentamientos étnicos, y violencia sectaria contra minorías religiosas y lingüísticas. Continuó el conflicto de baja intensidad entre, por una parte, grupos maoístas y, por otra, el Gobierno y las milicias –que, según la opinión generalizada, contaban con apoyo gubernamental–. Ambos bandos cometieron abusos, como ataques selectivos contra civiles. En respuesta, el Gobierno detuvo arbitrariamente y torturó a personas consideradas sospechosas.

- **INDONESIA**

La mayor parte de las transferencias de material de defensa realizadas (2,7 millones) se incluye en la amplia categoría “bombas, torpedos, cohetes y misiles”. En la parte expositiva del informe remitido al Congreso, el ejecutivo explica que lo exportado a Indonesia correspondió a pistolas deportivas y sus componentes con destino a una armería, así como lanzagranadas, bombas y disparos de 105 y 110 mm. para las Fuerzas Armadas. De nuevo, esto es una muestra de que, si existe voluntad política, se puede proporcionar un nivel de detalle que permita identificar el tipo concreto de producto exportado, así como el usuario final.

El año pasado también se autorizaron exportaciones de esa misma categoría por valor de 1,3 millones, por lo que es previsible que en 2009 se continuarán produciendo envíos a un país con focos de tensión en Papúa y las Molucas, y en el que la policía y las fuerzas de seguridad continúan recurriendo a la tortura, el uso excesivo de la fuerza y los homicidios ilegítimos. La impunidad por pasadas violaciones de derechos sigue siendo la norma.

²¹ <http://www.amnesty.org/es/for-media/press-releases/federacion-rusa-georgia-secuelas-guerra-20090807> y el informe *Georgia/Russia: Civilians in the line of fire: The Georgia-Russia conflict*. Índice AI: EUR 04/005/2008

- **ISRAEL**

El 27 de diciembre de 2008, las fuerzas israelíes lanzaron contra la Franja de Gaza una ofensiva militar de una magnitud sin precedentes, denominada «Operación Plomo Fundido», que se saldó con la muerte de numerosos civiles y la destrucción de viviendas y otros bienes de carácter civil. A raíz de esta operación y de la comprobación de que en gran parte Israel y en menor proporción grupos armados palestinos habían hecho uso de material de defensa y componentes militares procedentes de otros países, el 23 de febrero de 2008 Amnistía Internacional solicitó al Consejo de Seguridad de la ONU la adopción de un embargo de armas exhaustivo a todas las partes del conflicto de Gaza.²² Esta petición no ha sido atendida hasta el momento, como tampoco la que esta organización e Intermón Oxfam hacen al Gobierno español para que suspenda todas las transferencias de munición, equipo y ayuda militar a Israel mientras exista un peligro considerable de que se puedan cometer violaciones de derechos humanos con ellos.

Tanto en Israel como en los Territorios Palestinos Ocupados ya se había producido durante el año pasado un acusado recrudecimiento de los homicidios de civiles y militares, perpetrados por las fuerzas israelíes y en menor proporción los grupos armados palestinos, hasta que, en junio, se acordó un alto el fuego. Entre las 425 víctimas palestinas que hubo en el primer semestre del año, alrededor de 70 eran niños y niñas.

Además de la destrucción a gran escala de viviendas y otras propiedades en la Franja de Gaza, las fuerzas israelíes también destruyeron decenas de viviendas palestinas en Cisjordania y en pueblos beduinos del sur de Israel. Por otro lado, durante todo el año, el ejército israelí mantuvo las estrictas restricciones impuestas a la libertad de circulación de la población palestina de los Territorios Palestinos Ocupados, incluido un bloqueo de la Franja de Gaza que causó una penuria humanitaria sin precedentes y mantuvo prácticamente encarceladas al millón y medio de personas que viven allí. La situación empeoró aún más con la ofensiva que lanzó Israel el 27 de diciembre.

En Cisjordania, en el 2008 la libertad de circulación de la población palestina continuó gravemente restringida por la existencia de unos 600 puestos de control y barreras israelíes y de la valla/muro de 700 km de longitud que el ejército israelí continuaba construyendo, en su mayor parte dentro de Cisjordania. La expansión de los asentamientos ilegales en tierras palestinas confiscadas se intensificó hasta límites sin precedentes desde 2001. Los soldados y los colonos israelíes que cometieron graves abusos contra la población palestina, como homicidios ilegítimos, agresiones y ataques contra la propiedad, disfrutaron de impunidad en la mayoría de los casos. Las fuerzas israelíes detuvieron a centenares de palestinos; hubo frecuentes informes de tortura y otros malos tratos, pero no hubo investigaciones.

En sendas comparencias parlamentarias del ministro de Asuntos Exteriores y de la secretaria de Estado de Comercio, a finales de enero y febrero respectivamente, para explicar la posición del Gobierno español ante la crisis de Gaza, el Gobierno facilitó un inusitado nivel de detalle sobre las operaciones de exportación a Israel. Esta información sólo se proporcionó tras el interés mediático que suscitó la preocupación de un ciudadano sobre las exportaciones de armas a Israel, en un programa de televisión de máxima audiencia. La información que, como resultado de esto, se facilitó en dichas comparencias, demuestra que proporcionar ese mismo nivel de detalle y transparencia para todos los casos es algo perfectamente factible, que sólo requiere voluntad política. Alentamos al Gobierno a dar los pasos necesarios para que esa excepción se convierta en la norma en el futuro.

Según la información proporcionada por la secretaria de Estado de Comercio, en sus comparencias ante la Comisión de Industria en febrero de 2009 y ante la Comisión de Defensa en junio, el Gobierno español no ha autorizado la exportación definitiva de ningún armamento ni equipos letales que puedan ser empleados como material antidisturbios desde enero de 2001, a raíz de la segunda Intifada.

La información facilitada sobre los envíos realizados alcanzó un nivel de detalle significativo, y mostró que lo exportado fueron componentes de pistolas deportivas por valor de 163.599

²² *Fuelling conflict: Foreign arms supplies to Israel/Gaza*, Índice AI: MDE 15/012/2009

euros, que una empresa israelí ensambla para su red de exportación posterior a Estados Unidos; pólvora y componentes de la munición de 120 milímetros del carro de combate *Leopard* del Ejército español por 113.070 euros, que son sometidos a pruebas por una empresa pública de Israel en campos de tiro de los que se carece en España (a raíz de un acuerdo entre la empresa española y la israelí para el suministro por la primera de esta munición al Ministerio de Defensa español). En tercer lugar, aparatos receptores y emisores dentro de la categoría 11 de equipos electrónicos; su valor fue cero por ser devueltos a origen como material enviado erróneamente desde Israel al cuartel general del Ejército español. En cuarto lugar, partes para cámaras de infrarrojos por valor de 259.375 euros para ser integrados en sistemas que posteriormente son reexportados para su empleo en diversas aeronaves pertenecientes a las fuerzas aéreas de Brasil, Hungría, Sudáfrica e Italia. En quinto y último lugar, se exportaron equipos similares por valor de 0,9 millones de euros para ser integrados en sistemas posteriormente reexportados con destino a los aviones EF-2000, los Programas *Eurofighter* y *Tornado* del Reino Unido.

En 2008 las exportaciones autorizadas (todas ellas en el primer semestre del año) supusieron 157.200 euros, mientras lo realizado fueron 2,3 millones de euros. Ello tiene su explicación en envíos materializados en 2008 con cargo a licencias autorizadas en 2007 que se encontraban todavía vigentes. Las exportaciones se centraron exclusivamente en tres operaciones: primero, la venta por valor de 91.045 euros de los ya citados componentes de pistolas deportivas para reexportación. En segundo lugar, cámaras de infrarrojos del avión Eurofighter por valor de 1,5 millones de euros y, por último, tarjetas electrónicas de procesamiento de imágenes -con valor cero- para ser integrados en equipos que luego son reexportados a Italia, Colombia y Brasil para determinadas aeronaves de las fuerzas aéreas de esos países.

La venta de armas españolas a Israel tiene dos características principales. Primero: son exportaciones de material de defensa que se derivan de acuerdos y convenios firmados entre los ministerios de Defensa de los dos países, en el desarrollo de programas de cooperación en el ámbito militar. Segundo: envíos de equipos que, después de ser incorporados a sistemas de defensa en Israel, son reexportados a otros países. En este sentido, llama la atención de ausencia de información acerca de las garantías que ha obtenido el Gobierno español de no reexportación a terceros países. También es sorprendente que estas operaciones ni figuren en las estadísticas oficiales como tales. La secretaria de Estado informó de que en 2007 lo reexportado representó un 92,5% de las exportaciones españolas de armas a Israel, y el 7,5% restante consistió en radiobalizas para el Ejército español devueltas a origen por ser un material defectuoso y en disparos para pruebas de componentes de la munición del carro de combate Leopard español.

• JAMAICA

En 2008 se autorizó la exportación de armas de caza y tiro deportivo por valor de 200.000 euros.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, tras una visita a este país en diciembre de 2008, señaló que había observado un «alarmante nivel de violencia» que afectaba a todos los sectores de la sociedad, y que la corrupción generalizada, la pobreza y las persistentes deficiencias de las fuerzas de seguridad y del sistema judicial eran las causas principales del deterioro de la seguridad pública.

En 2008 se registró un alto índice tanto de asesinatos en general como de homicidios a manos de la policía en las comunidades socialmente excluidas. Según los informes, 1.611 personas fueron asesinadas en el contexto de la crisis de seguridad pública. La mayoría de las víctimas pertenecían a comunidades marginadas de las zonas deprimidas de las ciudades.

Al finalizar el año 2008 seguían debatiéndose en el Parlamento una serie de proyectos de ley, denominados «anticrimen», en los que se contemplaban medidas como la ampliación de las atribuciones de la policía en materia de detención, la prolongación de los periodos de libertad bajo fianza y el establecimiento de penas mínimas para los delitos relacionados con el uso de armas de fuego. Organizaciones nacionales de derechos humanos cuestionaron la constitucionalidad de algunas de las disposiciones y expresaron su preocupación por la posibilidad de que la ampliación de las atribuciones de la policía y de los órganos judiciales

diera lugar a abusos. El número de homicidios policiales descendió pero siguió siendo alto, con 222 personas muertas presuntamente a manos de la policía. Muchos de ellos tuvieron lugar en circunstancias que indicaban que habían sido ilegítimos, a pesar de las frecuentes afirmaciones de la policía según las cuales se habían producido como consecuencia de tiroteos con bandas de delincuentes. Entre las iniciativas del Gobierno para abordar la impunidad política y la falta de rendición de cuentas, hay que mencionar los debates parlamentarios sobre un anteproyecto de ley para crear una comisión independiente encargada de investigar los abusos de las fuerzas de seguridad.

En junio de 2008 se publicó un informe en el marco del análisis estratégico de la policía de Jamaica. El Gobierno aprobó la mayor parte de las 124 recomendaciones incluidas en el mismo. Se adoptaron medidas para proporcionar a la policía jamaicana nuevo equipo pericial y formación relativa a las investigaciones sobre el terreno, pero la falta de protección de los lugares donde se habían perpetrado delitos y las deficiencias de las investigaciones forenses siguieron mermando gravemente la efectividad de las labores policiales.

En vista de este caso, de nuevo conviene preguntarse cómo aplica la JIMDDU en la práctica los criterios relativos a derechos humanos, como en este caso el historial de derechos humanos de la policía, o los relativos al desarrollo sostenible, con índices como la pobreza y la corrupción. ¿Cómo puede el Gobierno justificar estas cifras? Para una mejor y coherente aplicación de estos criterios, los anexos I y II de este informe proporcionan pautas concretas para el Gobierno y el Congreso, que esperamos sirvan de ayuda en esta labor.

- **LÍBANO**

El informe oficial habla de un importe de 348.000 euros en concepto de operaciones realizadas (exportación de escopetas).

La cantidad de las transferencias autorizadas de armas de caza y tiro deportivo es muy elevada (2,7 millones de euros), especialmente teniendo en cuenta que es un país en una zona de conflicto, donde también hay tropas españolas de mantenimiento de la paz.

- **MARRUECOS/SAHARA OCCIDENTAL**

Las estadísticas oficiales recogen exportaciones autorizadas en la categoría de "aeronaves" por valor de 0 Euros. Las operaciones realizadas de las categorías de bombas, torpedos, cohetes, misiles y vehículos terrenos sumaron 113,9 millones de euros. En la parte expositiva del informe se identifica el tipo de material exportado: 1.015 vehículos todo terreno, ambulancias y camiones cisterna, contraincendios y grúa no blindados. Las exportaciones autorizadas de armas de caza y tiro deportivo alcanzaron los 2,7 millones y las realizadas (cartuchos de escopeta y vainas con pistón, destinadas a armerías y empresas privadas) superaron el millón de euros.

Amnistía Internacional denunció que en 2008 Marruecos siguió restringiendo el derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión. Se castigaban las críticas a la monarquía y también las opiniones contrarias a la postura oficial sobre otras cuestiones políticamente delicadas. Las autoridades hicieron uso excesivo de la fuerza para disolver manifestaciones contra el Gobierno. Se sometió a hostigamiento y se procesó a partidarios de la autodeterminación de la población del Sáhara Occidental. No se investigaron denuncias de tortura, y no se permitió el acceso efectivo a la justicia a víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado.

En marzo de 2008, las conversaciones sobre el Sáhara Occidental entre el Gobierno de Marruecos y el Frente Polisario, entabladas con la mediación de la ONU, llegaron a un punto muerto. Marruecos insistía en un plan de autonomía para el territorio, anexionado en 1975, mientras que el Frente Polisario pedía un referéndum sobre la autodeterminación, como se había acordado en resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad de la ONU. Éste prorrogó hasta el 30 de abril de 2009 el mandato de la Misión de la ONU para el Referéndum del Sáhara Occidental. El mandato no preveía labores de observación de la situación de los derechos humanos.

- **PAKISTÁN**

Las exportaciones realizadas en 2008 a Pakistán, por valor de 199.412 euros, bajo la categoría de “Bombas, torpedos, cohetes, misiles”, consistieron en disparos iluminantes de 105 mm. para el Ministerio de Defensa. Se realizaron exportaciones de armas de caza y tiro deportivo por casi 26.000 euros.

Además de ser una potencia nuclear no signataria del TNP y de su contencioso territorial con India, éste es un país en el que hay una gran cantidad de armas a disposición de la población civil. Se siguieron produciendo casos de tortura, muertes bajo custodia, ataques contra minorías, desapariciones forzadas, homicidios por motivos de «honor» y violencia en el ámbito familiar. La violencia en las zonas tribales limítrofes con Afganistán se extendió a otras zonas de Pakistán, con la toma de rehenes por parte de talibanes paquistaníes que atacaron y mataron a civiles y cometieron actos de violencia contra mujeres y niñas.

- **PARAGUAY**

Según las estadísticas del informe remitido al Congreso, se autorizaron exportaciones por valor de 827.000 euros y se realizaron operaciones por valor de 223.113 euros.

Se trata, en cualquier caso, de cantidades importantes de cartuchos de escopeta exportadas a empresas privadas y destinadas a un uso final privado.

En las últimas décadas Paraguay ha sido conocido por ser un frecuente destino de operaciones “triangulares” con destino a los países limítrofes. Brasil, por ejemplo, ha denunciado durante años que era una vía de suministro para la violencia criminal.

- **SENEGAL**

Las cifras oficiales indican 0 euros en material de defensa, por la donación de un avión en el marco de la colaboración en materia de inmigración, y cartuchos de escopeta por valor de 141.427 euros.

En Senegal no se observaron avances en el proceso de paz en la región meridional de Casamancia. La población civil sufrió ataques esporádicos y la policía reprimió a personas que se manifestaban contra el alza de los precios. Los medios de comunicación y periodistas independientes sufrieron hostigamiento y algunos periodistas fueron detenidos. Es preocupante la ausencia de mecanismos de control y verificación para garantizar que estas exportaciones no contribuyen a la comisión de violaciones de derechos humanos o que no son reexportadas a países de la zona implicados en conflictos.

Por otro lado, el Gobierno debe ejercer un seguimiento escrupuloso de los recursos destinados a países africanos para el control de la inmigración, en el marco de los acuerdos suscritos con varios países, para asegurar que -en este caso, la aeronave donada a Senegal- no se usa para fines contrarios al Derecho Internacional.

- **SRI LANKA**

Llama la atención la transferencia de armas a un país inmerso en un conflicto armado en el que la reciente ofensiva gubernamental de 2009 se ha cobrado la vida de miles de civiles. En enero de 2008, el Gobierno se retiró oficialmente del acuerdo de alto el fuego firmado con los Tigres de Liberación de Eelam Tamil (LTTE) en 2002, y la Misión de Vigilancia de Sri Lanka salió del país. El informe presentado al Congreso recoge exportaciones autorizadas de bombas, torpedos, cohetes y misiles por valor de 3,9 millones de euros, así como 138.000 euros en ventas ya realizadas (espoletas y adaptadores para la Fuerza Aérea).

La ruptura del acuerdo de alto el fuego y la reanudación de los enfrentamientos entre el Ejército y el LTTE provocaron el desplazamiento de 230.000 personas, que sufrieron también los efectos devastadores del monzón. Apenas había información independiente sobre la situación en las zonas de conflicto, ya que estaba restringido el acceso de los medios de comunicación, la ONU y los organismos de ayuda humanitaria. Cientos de miles de civiles quedaron desplazados como consecuencia de los enfrentamientos en el norte y el este del país.

En noviembre de 2008, decenas de miles de familias estaban atrapadas en la región de Wannu sin alimentos, refugio, condiciones higiénicas ni atención médica suficientes, al impedir el Gobierno la entrada de personal de la ONU y otros organismos de ayuda humanitaria. Grupos armados aliados con el Gobierno fueron responsables de homicidios ilegítimos y desapariciones forzadas. Los Tigres de Liberación de Eelam Tamil atacaron deliberadamente a civiles en el sur, en una serie de atentados cometidos a lo largo del año. El Gobierno no se ocupó de la impunidad por las violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado, y continuó perpetrando desapariciones forzadas. También se detuvo y se recluyó sin cargos a un número creciente de tamiles. Defensores y defensoras de los derechos humanos y periodistas de todo el país denunciaron un aumento de los ataques.

Human Rights Watch acusó al Gobierno de ser responsable del dramático aumento de las ejecuciones extrajudiciales y otras violaciones de derechos humanos en el país. El foro sobre la violencia de género, integrado por diferentes organizaciones locales e internacionales, así como por Naciones Unidas, denunció que al menos el 60% de las mujeres de este país habían sufrido violencia doméstica, abuso que estaba experimentando un aumento progresivo. Las mujeres que habitan en las zonas afectadas por el conflicto armado, en el norte y el este del país, así como las que vivían en los alojamientos edificados tras el tsunami y en instituciones como orfanatos y centros de detención, eran las más afectadas por esta violencia. El foro señaló que las formas más habituales de violencia eran la violación, la violencia en el ámbito familiar, el acoso sexual y la violencia sexual en general, incluyendo la prostitución forzada y el tráfico de personas.

En junio de 2009, Amnistía Internacional instó al Consejo de Seguridad a que exija a este país que proporcione pleno acceso a las organizaciones humanitarias y abra una investigación internacional sobre posibles crímenes de guerra perpetrados por todas las partes del conflicto. Casi 300.000 personas desplazadas por el conflicto están recluidas en campos de internamiento administrados por el ejército, sin acceso a servicios básicos ni protección frente a graves violaciones de derechos humanos.

La necesidad de una investigación independiente se pone de manifiesto ante la falta de claridad sobre el número de civiles muertos durante los combates. Hay indicios, incluidos los propios datos de la ONU, de que el número de personas que han perdido la vida durante el conflicto, muchas de ellas civiles, asciende a 20.000. El secretario general de la ONU ha calificado estas cifras de "intolerablemente altas".²³ Además, hay personas que están buscando en vano a sus familiares, de los que fueron separados a la fuerza tras salir de la zona de conflicto, y fuerzas paramilitares partidarias del Gobierno se llevan de los campos a jóvenes, que corren un gran peligro de ser torturados y sufrir otros malos tratos o de ser sometidos a desaparición forzada. El Gobierno de Sri Lanka también mantiene detenidos a 9.000 presuntos integrantes del LTTE, sin salvaguardas jurídicas y sin comunicárselo a sus familias..

• SUDÁFRICA

Dado el nivel de criminalidad y violencia armada existente en Sudáfrica, un país donde hay un gran número de armas en circulación, surge la duda de qué criterios de derechos humanos y desarrollo sostenible ha aplicado el Gobierno. Las transferencias realizadas en 2008 de armas de caza y tiro deportivo alcanzaron 1,3 millones y casi 4,7 millones las autorizadas. Las estadísticas oficiales cifran las operaciones realizadas en 4.000 euros en concepto de material de defensa.

• TURQUÍA

Según las estadísticas del Gobierno remitidas al Congreso, las operaciones de material de defensa autorizadas alcanzaron los 316.700 euros y las realizadas ascendieron a 1,1 millones de euros. Además, se realizaron operaciones de armas de caza y tiro deportivo por valor de 1,9 millones de euros.

La oleada de ofensivas aéreas del Ejército de Turquía, relanzadas desde finales de 2007, culminó en febrero en una operación terrestre transfronteriza de ocho días, que tuvo un balance oficial de 240 bajas del PKK y 24 de militares. Según el PKK, hubo 100 muertes de militares y unas diez del grupo armado. Según el Ejército turco, en los nueve primeros meses

²³ <http://www.amnesty.org/es/for-media/press-releases/onu-acceso-ong-rendicion-cuentas-sri-lanka-20090604>

del año murieron en Irak 408 rebeldes kurdos. En octubre, poco después del ataque más grave cometido por el PKK ese año contra el Ejército en suelo turco, el Parlamento turco extendió un año más la autorización para atacar al grupo en Irak, lo que fue seguido de nuevas ofensivas aéreas. Dentro de Turquía la situación también se deterioró, con más de un centenar de muertes. Además, se cometieron varios atentados en diversas ciudades.

Los derechos humanos de muchas personas se vieron menoscabados en un contexto de inestabilidad política y enfrentamientos armados. En el año 2008, aumentaron los informes de tortura y otros malos tratos, y se recurrió a procesos judiciales y actos de intimidación para reprimir las opiniones discrepantes. Se negó el derecho a la libertad de reunión pacífica y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley utilizaron fuerza excesiva para disolver manifestaciones. También se utilizó la legislación antiterrorista para restringir la libertad de expresión. Persistían los juicios injustos, especialmente los entablados en virtud de la legislación antiterrorista, y no se habían eliminado los obstáculos para llevar ante la justicia a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley por sus abusos contra los derechos humanos.

• VENEZUELA

Las estadísticas remitidas al Congreso hablan de 111.450 euros en operaciones realizadas de material de defensa, así como 1,7 millones en concepto de material antidisturbios. Se autorizaron ventas de armas de caza y tiro deportivo por valor de 1,2 millones y se realizaron operaciones de venta de cartuchos de escopeta por algo más de medio millón de euros.

Todo ello se produce en un país en el que la falta de disposiciones sobre control de armas agravó los altos índices de violencia e inseguridad pública. En abril de 2008, el presidente Hugo Chávez aprobó la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional, redactada por la Comisión Nacional para la Reforma Policial. Entre las cuestiones puestas de relieve por la Comisión figuraba la necesidad de controlar el uso de armas de fuego por la policía y de elaborar y aplicar un código de conducta policial. La Fiscalía General del Estado anunció que en 2009 se crearía un equipo de investigación para examinar los más de 6.000 casos denunciados entre 2000 y 2007 de ejecuciones extrajudiciales en las que murieron personas en enfrentamientos con la policía. Una vez más surge la duda de cómo aplica la JIMDDU criterios como el historial de las fuerzas de seguridad receptoras o la posibilidad de la comisión de violaciones de derechos humanos con este tipo de material

Las Exportaciones de Material y Tecnologías de Doble Uso

Las ventas de **material y tecnologías de doble uso** continúan con su tendencia exponencial al alza de los últimos años, alcanzando los 200 millones de exportaciones autorizadas. Las realizadas en 2008 experimentaron un aumento del 35% frente a 2007, con 154,24 millones de euros. Los principales países destinatarios son Irán, EE UU y China. Destacan también, por su importe y el tipo de productos, las exportaciones realizadas de “materiales, instalaciones y equipos nucleares” a China (9 millones), EE UU (35 millones) y Cuba (2 millones).

La tensión internacional en torno al programa nuclear iraní se mantuvo elevada durante el año 2008 por varias razones. A lo largo del año, Irán realizó varias pruebas armamentísticas, incluyendo en julio la de un misil de largo alcance. También continuó con el desarrollo de su programa nuclear, que según los dirigentes iraníes tiene fines civiles y el objetivo de producir electricidad, pero que ha suscitado la desconfianza de varios países y organismos internacionales porque abriría la puerta a un posible programa militar futuro.

El resultado de la tensión con EE UU y la UE fue la **reafirmación de la política de sanciones**, con una resolución del Consejo de Seguridad de la ONU en septiembre,²⁴ que ratificó la tercera ronda de sanciones impuesta en marzo. Las autoridades iraníes desestimaron todas las ofertas, incluida la formulada por los cinco miembros del Consejo de Seguridad, junto con Alemania y la UE, reunidos en julio en Ginebra, y que proponía congelar las sanciones a cambio de detener la construcción de nuevas centrifugadoras nucleares.

²⁴ S/RES/1835 de 27 de septiembre de 2008, en < [26](http://www.un.org/Docs/journal/asp/ws.asp?m=S/RES/1835(2008)> .</p></div><div data-bbox=)

3.- ¿QUÉ HA CAMBIADO CON LA LEY DE 2007 SOBRE COMERCIO DE ARMAS?

El balance del primer año de aplicación de Ley 53/2007 ofrece luces y sombras, como se puede ver a continuación.

La información proporcionada por el Gobierno sobre las ventas de armas

Hay al menos tres elementos positivos en el informe anual de exportaciones remitido al Congreso en junio:

- En primer lugar, y por segundo año consecutivo, **se desglosan las transferencias autorizadas de material de defensa en 22 categorías de productos**, algo que hasta el momento sólo se hacía con las operaciones realizadas.
- En segundo lugar, se incluye **información detallada sobre las estadísticas remitidas al Registro de Armas Convencionales de la ONU**, un instrumento voluntario de transparencia establecido en Naciones Unidas a principios de la década de los noventa y que recoge siete categorías de armas convencionales: carros de combate, vehículos blindados de combate, sistemas de artillería de gran calibre, aviones de combate, helicópteros de ataque, naves de guerra y misiles y lanzamisiles.
- Por último, se incluye **información sobre las estadísticas españolas presentadas en el documento OSCE** sobre armas pequeñas (revólveres y pistolas, rifles y carabinas, subametralladoras, rifles de asalto y ametralladoras ligeras) y ligeras (lanzagranadas, ametralladoras pesadas, armas antiaéreas portátiles, armas anticarro portátiles, sistemas de lanzamiento de misiles y cohetes portátiles, sistemas de lanzamiento de misiles antiaéreos portátiles y morteros con calibre inferior a 100 mm).

Sin embargo, existen ciertas disparidades entre las dos listas antes mencionadas que deberían corregirse. Por ejemplo, llama la atención que en el informe presentado al Registro de la ONU no se incluyan las ametralladoras ligeras importadas por Grecia que sí figuran, por el contrario, en las estadísticas referidas al Documento OSCE sobre Armas Pequeñas y Ligeras.

Estas mejoras en la información, junto al nivel de detalle proporcionado por el Gobierno en las comparencias y preguntas parlamentarias sobre las ventas a Israel, suponen un paso positivo. Sin embargo todavía hay margen para la mejora. Para ello se podrían imitar las mejores prácticas de los países de nuestro entorno. Por ejemplo EE UU, pese a ser el mayor productor y exportador, informa sobre los destinatarios finales y el tipo de producto, lo que permite un nivel de control parlamentario mayor que el posible en España. Aunque la Ley 53/2007 no obliga al Gobierno proporcionar este tipo de información, nada le impide hacerlo.

Los datos correspondientes al capítulo 93 (armas), de comercio exterior de mercancías, desglosados por capítulos arancelarios (TARIC) no coinciden con las estadísticas de exportación de armas presentadas al Congreso de los Diputados en junio de este año (véase el recuadro nº 5). Analizando los datos de Comercio Exterior de Mercancías de 2008, el capítulo 93 recoge 165,40 millones de euros, de un total de más de 188.000 millones de euros para todos los productos TARIC²⁵. Es decir, las exportaciones de armas representaron menos del 0,10% del total de las exportaciones españolas.

²⁵ <http://datacomex.comercio.es>

Recuadro 6

Comercio Exterior de Mercancías. Desglose por Capítulos Arancelarios (TARIC) Exportaciones (millones de euros).

Año	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
TOTAL DE CAPÍTULOS DEL TARIC	129.771	133.268	138.119	146.295	155.005	170.439	185.023	188.184
Capítulo 93 (Armas)	88,4	107,9	108,7	109,4	99,2	113,2	149,5	165,4

Fuente: Estadísticas de Comercio Exterior de España, Datacomex.

Además, para corregir esta situación, que no es nueva y se lleva repitiendo años, es necesario que el Gobierno presente propuestas de modificación de esta codificación a la Comisión Europea y los demás Estados Miembros de la UE.

En su comparecencia²⁶ del 10 de junio ante la Comisión de Defensa, el Gobierno español alegó que este problema de divergencia en la información proporcionada sobre esta materia obedece, en parte, a que la Codificación TARIC de los países de la UE no incluye una desagregación suficiente. Esta respuesta aclara varias de las dudas sobre la divergencia de datos, pero el Gobierno debe proporcionar información adicional sobre aquellos casos en los que la diferencia de datos no permite un control plenamente efectivo de las exportaciones.

La secretaria de Estado de Comercio dio explicaciones sobre la disparidad de la información proporcionada a los organismos internacionales, las cifras de aduanas y las del sector profesional, frente a la información contenida en las estadísticas oficiales. Hizo hincapié en que la Secretaría General de Comercio Exterior tiene los datos de todas las licencias de exportación autorizadas, mientras que los datos correspondientes a las exportaciones efectivamente realizadas son responsabilidad del departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Ministerio de Economía y Hacienda). La Secretaría General recaba directamente de las empresas información sobre las exportaciones efectuadas, para así poder corregir cualquier divergencia en los datos, ya que las empresas deben remitir semestralmente información sobre los despachos realizados.

Las discrepancias entre las cifras del informe de estadísticas y las de Aduanas se deben a dos razones, según el Gobierno. En primer lugar, la codificación TARIC empleada por los países de la Unión Europea no incluye la suficiente desagregación de las partidas arancelarias como para poder identificar de forma adecuada los envíos de los productos que están sometidos a control, de acuerdo con la legislación española de normativa comunitaria. La información de la página de la Agencia Tributaria no puede coincidir con los datos del informe del Ministerio de Comercio, al incorporar Aduanas cifras de posiciones estadísticas que comprenden tanto productos controlados como algunos que no lo están. La secretaria de Estado puso como ejemplos los referidos al capítulo 27, de combustibles; al capítulo 36, de pólvoras y explosivos; y al capítulo 93, de armas, municiones y sus partes y accesorios, donde las escopetas y los cartuchos de caza, que no estaban sometidos a control hasta la entrada en vigor de la Ley 53/2007, figuran con las armas de guerra. En segundo lugar, el informe de estadísticas no incluye las exportaciones temporales que, aunque en número reducido, sí pueden explicar en parte tales discrepancias. En cualquier caso, éstas no ayudan a un control parlamentario eficaz e impiden un mayor grado de transparencia que permita saber con precisión el tipo de productos exportados a cada país.

En un análisis somero con ejemplo de algunos países veremos claramente la disparidad entre los datos estadísticos de Comercio y los de Aduanas. En el caso de **Angola**, por ejemplo, los datos de Aduanas²⁷ dan una cifra de exportaciones de 1,89 millones de euros, lo que contrasta enormemente con las estadísticas oficiales de Comercio, que hablan de 857.218 euros en

²⁶ http://www.congreso.es/public_oficiales/L9/CONG/DS/CO/CO_301.PDF

²⁷ <http://aduanas.camaras.org/>

exportaciones de material de defensa realizadas y recogen una cifra de 257.700 euros de exportaciones realizadas de cartuchos de escopeta. Esta cifra tampoco coincide con los 254.195 euros que serían el resultado de la suma de las operaciones mensuales recogidas por Aduanas.²⁸ Otro país en el que hay un acusado contraste entre los datos de Aduanas correspondientes a exportaciones del capítulo 93 (armas) y las estadísticas oficiales es **Arabia Saudí**. Aduanas recoge un importe de ventas de armas por valor de más de 600.000 euros hacia este país, pero según el informe oficial el valor de las exportaciones realizadas a Arabia Saudí en 2008 es 0. Lo mismo ocurre en el caso de **Argelia**, donde Aduanas no recoge cantidad alguna mientras que las estadísticas oficiales recogen exportaciones por valor de 690.163 euros. Analizando el caso de **EE. UU.** vemos que tampoco coinciden las cifras de exportaciones según Aduanas (43'8 millones) y las estadísticas oficiales, que mencionan exportaciones realizadas por 22 millones de euros en material de defensa de diverso tipo. También aparecen 105 millones en exportaciones autorizadas de armas de caza y tiro deportivo, por 5,7 millones de exportaciones realizadas. En el caso de **Ghana**, los datos de Aduanas hablan de 3,6 millones en exportaciones de armas en 2008, frente a las transferencias realizadas de escopetas y cartuchos de escopeta, por valor de 2,8 millones.

Hay casos en que la disparidad entre la información de Aduanas y del informe oficial es abismal, como ocurre con **India**. Mientras Aduanas recoge 106.267 euros, los datos del informe oficial sobre exportaciones realizadas indican una cifra 10 veces mayor (1,3 millones de euros). Llama más aún la atención el caso de **Indonesia**, donde la diferencia entre los datos de Aduanas y los del informe presentado al Parlamento es enorme: 1.434 euros en el primer caso frente a 3,7 millones de euros realizados según el segundo informe. En el caso de **Egipto** también hay una disparidad manifiesta entre la información de Aduanas (106.267,00 euros) y los datos del informe oficial sobre exportaciones realizadas (1,3 millones). Esto se repite en el caso de **Israel**, donde difieren los datos de aduanas (más de un millón de euros) y las estadísticas oficiales: 157.200 euros autorizados y 2,3 millones euros realizados. Puede que correspondan a equipos no sujetos a control, pero en cualquier caso es necesario aclarar este extremo. El caso de **Sri Lanka** es llamativo: los datos de Aduanas (0) y los de las estadísticas oficiales no coinciden. El informe presentado al Congreso recoge exportaciones autorizadas de bombas, torpedos, cohetes y misiles por valor de 3,9 millones, así como 138.000 euros en ventas ya realizadas (espoletas y adaptadores para la Fuerza Aérea). Tampoco aparece nada en los datos de Aduanas sobre Jamaica, país donde según el informe oficial en 2008 se autorizó la exportación de armas de caza y tiro deportivo por valor de 200.000 euros.

Los datos de Aduanas con respecto a **Sudáfrica** se refieren a exportaciones de armas por valor de 2,5 millones, mientras que las estadísticas oficiales cifran las operaciones realizadas en 4.000 euros en concepto de material de defensa y 4,6 millones en armas de caza y tiro deportivo. Para **Turquía**, Aduanas ofrece una cifra de 2,3 millones euros, que no cuadra con las estadísticas del Gobierno remitidas al Congreso (operaciones de material de defensa autorizadas por valor de 316.700 y 1,1 millones realizadas, más 1,9 millones de operaciones realizadas de armas de caza y tiro deportivo). Por último, los datos de Aduanas relativos a **Venezuela** suman 931.909,27 euros, pero las estadísticas remitidas al Congreso hablan de 111.450 euros en operaciones realizadas de material de defensa, así como 1,7 millones en concepto de material antidisturbios. Se autorizaron ventas de armas de caza y tiro deportivo por valor de 1,2 millones y se realizaron operaciones de venta de cartuchos de escopeta por valor de más de medio millón de euros.

El Gobierno tiene al menos **dos opciones** para resolver esta disparidad de información que puede conducir a confusión. **O bien** el Gobierno **impulsa en la UE una modificación de las categorías que recoge el TARIC**, algo que se ha hecho en otras ocasiones con otro tipo de productos,²⁹ **o bien avanza en materia de transparencia**. Las estadísticas del Ministerio de

²⁸ <http://www.comercio.mityc.es/NR/rdonlyres/667CAA6A-FB46-4BAD-A49D-0032851D95F8/0/ComexAnualcapitulos.xls>

²⁹ Esto ha ocurrido con el queso, por ejemplo. El capítulo 04 del TARIC cubre "leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; y productos comestibles de origen animal no recogidos en otra parte". Pues bien, las conversaciones con el sector han hecho que las subcategorías recogidas incluyan un gran nivel de detalle para este producto, diferenciando entre queso fresco; queso de cualquier tipo, rallado o en polvo; queso fundido; queso de pasta azul y los demás quesos.

Comercio se pueden cotejar con las de Aduanas, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, e incluir las operaciones pertinentes, proporcionado un mayor desglose de las categorías de la lista de productos de material de defensa, doble uso y de armas caza y tiro deportivo y otro material sometidos a control, trabajando conjuntamente ambos Ministerios a fin de que el informe que se presente al Congreso sea lo más exhaustivo posible y recoja todas las operaciones relacionadas con el comercio de armas en sentido amplio.

Como **otros aspectos a mejorar en materia de transparencia** destacan varias cuestiones ya apuntadas en años anteriores: el mantenimiento de la descripción por categorías y no por productos; las transferencias por partes y ensamblajes en su lugar de destino; algunos acuerdos de producción bajo licencia; las precondiciones de algunos contratos firmados por la industria de defensa española y la poca claridad con que se determinan el uso civil o militar (destinatario final) en las estadísticas que quedan registradas en las aduanas españolas. Todos estos son aspectos que no contribuyen a una mayor transparencia del comercio de armas en España. Un paso sencillo en la dirección adecuada sería incluir en todas las ocasiones el nombre del país al que se le rechaza una petición de licencia de exportación. Ello permitiría, por ejemplo, avanzar en el “ránking” del Barómetro de la Transparencia elaborado por el *Small Arms Survey*.

Armas de Caza y Tiro Deportivo: Primer año de control

El informe presentado al Congreso incluye información sobre las operaciones autorizadas, con detalle del país, número de licencias e importe, pero no sobre el tipo de producto, que en ocasiones puede deducirse al analizar los datos de Aduanas. La tabla sobre operaciones realizadas, por el contrario, sí describe el tipo de producto, por lo que sería bastante sencillo incorporar esa misma información en la tabla de operaciones autorizadas, como primer paso hacia una descripción detallada del mismo que, al igual que en otros países, permita saber el tipo de producto concreto exportado. El Gobierno da información sobre el usuario final (empresa pública, privada o armería y porcentaje, en su caso) y uso final (privado). Las ONG acogemos con satisfacción que se facilite esta información con este nivel de detalle y alentamos a seguir dando pasos hacia delante e incluir un mayor nivel de detalle que permita identificar el tipo de producto concreto autorizado y exportado.

Los motivos de preocupación fundamentales se refieren a los destinos en los que existe un riesgo de desvío, la falta de información detallada sobre los usuarios finales y la inquietud relativa al tipo de control ejercido sobre el material exportado.

En su comparecencia ante la Comisión de Defensa del mes de junio, la secretaria de Estado de Comercio manifestó que en todas las operaciones no exentas de documento de control de uso final se había exigido la inclusión de una cláusula de no reexportación. La secretaria de Estado analizó el caso concreto de los países de la Comunidad Económica de Estados de África Occidental (CEDEAO, o ECOWAS en sus siglas en inglés), que el 31 de octubre de 1998 firmaron una moratoria relativa a la importación y exportación de armas ligeras y de pequeño calibre, medida que se transformó en 2006 en una Convención jurídicamente vinculante.³⁰ Según la moratoria, que permanece en vigor hasta que ocho Estados ratifiquen la Convención,³¹ cualquier transferencia de este tipo de armas está prohibida, salvo que se cuente con una autorización de importación del Estado miembro de la CEDEAO. Así ha ocurrido en

³⁰ <http://www.iansa.org/regions/wafrica/documents/CONVENTION-CEDEAO-ENGLISH.PDF>. La Comunidad Económica de Estados de África Occidental (CEDEAO) es una agrupación regional formada 16 países: Benín, Burkina Faso, Cabo Verde, Costa de Marfil, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea Bissau, Liberia, Malí, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra Leona y Togo. En diciembre de 2005, España firmó un Memorando de Entendimiento con el Secretariado Ejecutivo de la CEDEAO, por el cual se comprometió a contribuir con 1 millón de euros para las actividades y programas de ese organismo para el periodo 2006-08. De esa cantidad, 750.000 euros están destinados al Programa de Control de Armas Pequeñas en África Occidental. Este programa finalizó en 2008 con la contribución de los últimos 250.000 euros.

³¹ Esta Convención ha sido ratificada hasta el momento por siete países (Burkina Faso, Liberia, Malí, Níger, Nigeria, Sierra Leona, Senegal y Togo). En agosto de 2009, el ministro del Interior de Ghana anunció la intención de su Gobierno de ratificar dicha Convención.

todas las exportaciones españolas de escopetas y cartuchos de caza autorizadas a estos países.

En relación con las exportaciones a Ghana, fundamentalmente cartuchos para escopetas de caza, la secretaria de Estado de Comercio Exterior manifestó que se había “comprobado que el uso, el destino y el país final no vulnera en ningún caso ninguno de los códigos y normas internacionales”. Sin embargo, en el caso de Ghana, el destino final no es este país. En respuesta a preguntas parlamentarias, la secretaria de Estado confirmó que desde Ghana se producen reexportaciones a otros países de la zona, como pueden ser Nigeria, Níger o Togo. Aclaró que lo que se exportaba era munición de caza y que “por lo que nosotros sabemos, es utilizado por algunos pueblos de esa zona del mundo con fines de supervivencia, para cazar pequeños animales, pero en ningún caso nos consta que haya servido para comprometer la situación de paz o que se haya utilizado para violentar o violar derechos humanos, etcétera”. Sin embargo, el Gobierno no proporciona datos de los criterios que ha tenido en cuenta para hacer esta evaluación.

La principal preocupación sigue siendo el riesgo de desvío de esta munición a otros países de la zona en situación de conflicto armado o post conflicto, y su posible mal uso. Aunque el Gobierno asegura que el uso final de este tipo de material es la caza para autoconsumo, debe extremar las precauciones, recabar toda la información posible sobre los destinos y no permitir aquellas exportaciones de material en las que haya dudas sobre si su uso será o no la caza autorizada. ..

África Occidental es una zona en la que hay una acumulación excesiva de armas, reconocida por los propios Estados miembros de la CEDEAO. España ha vendido a Ghana cartuchos por valor 2,7 millones de euros en 2008, lo que eleva a 16 millones la cifra global de los últimos cinco años (y ha autorizado la venta de más de 12 millones en 2008). Cabe recordar que ya en 2006, Intermón Oxfam denunció que España era el primer exportador de munición al África subsahariana³² Las ONG expresamos nuestra preocupación por estas elevadas cantidades de munición y abogamos porque el Gobierno investigue el uso final de estos productos. Ghana ya tiene un importante problema interno con la fabricación “artesanal” no autorizada y la proliferación de armas pequeñas de diversos tipos, así como de contrabando en el norte del país.³³ Además, Ghana sufre disputas sobre la tierra similares a las de muchos de sus vecinos de la región, que tienen como consecuencia que se utilice a jóvenes como guardianes armados en las tierras. A menudo estas tareas se realizan con armas pequeñas. Igualmente, el nivel de robos con armas que se cometen en Ghana es alto.

En vista de estos factores de riesgo, España debe llevar a cabo esfuerzos serios para verificar si las exportaciones de munición a Ghana permanecen en el país con los consignatarios y usuarios finales indicados, y se están reexportando sólo para su uso para la caza, tal como indica el Gobierno. Las medidas a tomar deberían incluir:

- exigir la certificación de la verificación de la entrega u otra documentación de importación equivalente por parte de las autoridades españolas.
- comprobaciones físicas, llevadas a cabo por personal de la embajada o consular, a algunos de los consignatarios comerciales de la munición para verificar a quién se vende la munición.

Posibles mejoras en los mecanismos de control

Uno de los grandes avances de la Ley 53/2007 es que se ha reforzado el control parlamentario, sobre todo con la introducción del dictamen parlamentario, que analiza las estadísticas del Gobierno y sugiere recomendaciones de cara al año siguiente. Sin embargo, las

³² Véase el informe Municiones: el combustible de los conflictos (pág. 6) publicado por Oxfam en junio de 2006 y disponible en http://www.oxfam.org/es/policy/briefingnotes/bn060615_ammunition.

³³ GHANA'S COUNTRY REPORT - 2005 TO UN DEPARTMENT OF DISARMAMENT, 26TH JUNE-7TH JULY, 2006, <http://disarmament.un.org/cab/nationalreports/2007/Ghana.pdf>

organizaciones no gubernamentales alertan de la posibilidad de que este dictamen se convierta en un instrumento para flexibilizar los controles, con lo que no cumpliría con su función de control sino todo lo contrario.

Esta preocupación está motivada por algunas de las propuestas de resolución presentadas por algunos grupos parlamentarios en junio, y que deben debatirse a partir de ahora.

Algunas de ellas recogen las recomendaciones detalladas de las ONG.

Las propuestas de los grupos parlamentarios para el dictamen recogen algunas sugerencias de nuestra campaña y en líneas generales alientan al Gobierno a continuar avanzando en la línea de proporcionar información más detallada al Congreso. En este ámbito se puede mencionar la petición generalizada de que se incluya el nombre del país de destino en los casos de denegación de autorizaciones de exportación. Es destacable que varias resoluciones coincidan también en pedir al Gobierno que informe sobre los criterios seguidos en las decisiones de autorización y que se solicite más información sobre el material objeto de la transferencia. Pero otras propuestas no son tan positivas. En concreto:

- **Armas de caza y tiro deportivo.** Dos grupos parlamentarios, PP y PNV, presentaron propuestas tendentes a flexibilizar los controles de exportación. Ambos grupos abogan por que a las armas de avancarga sean consideradas como réplicas de armas antiguas y se les exima de licencia de exportación. En este sentido, es necesario aplicar estrictamente la definición del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de la ONU contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificado por España en 2007. El art. 3. a) de dicho instrumento define las armas de fuego y establece que las armas de fuego antiguas y sus réplicas se definirán de acuerdo con el derecho interno, en este caso, el Reglamento de Armas³⁴ y el Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Comercio de Armas de 2007.³⁵
- La propuesta del PP para establecer un **mecanismo de control parlamentario previo para las ventas de más de 10 millones de euros** a países no miembros de la Unión Europea. Como se ha señalado en la sección anterior, cualquier iniciativa de control que refuerce la dimensión preventiva de la ley y amplíe la capacidad de control parlamentaria en materia de venta de armas es positiva. Sin embargo, hay que tener en cuenta dos cuestiones en esta propuesta. En primer lugar, hay que considerar que el tema clave en un control a priori no es tanto la cantidad como el destino de las armas u otro material de defensa y de doble uso. La cuestión clave para el control, por tanto, es si existe en el destino un riesgo sustancial de que el material en cuestión pueda contribuir a violaciones de derechos humanos o exacerbar un conflicto armado, y no tanto la cantidad de armas exportadas. Por otro lado, existe el riesgo de que se eluda la medida de control si las transferencias de un determinado producto cuentan con varias licencias de autorización tramitadas por separado, aunque sumadas lleguen a los 10 millones euros.

El hecho de que el Gobierno español tarde en torno a seis meses en remitir al Congreso las estadísticas de exportaciones de armas del año anterior dificulta que el control parlamentario sea eficaz. Tras un año de aplicación de la Ley 53/2007, las ONG creen que ha llegado el momento de **iniciar una reflexión** para que el Congreso pueda recibir con **mayor frecuencia que hasta ahora datos sobre las operaciones autorizadas y realizadas** durante el año anterior. Actualmente el Gobierno, presenta al Congreso las estadísticas semestrales del año anterior durante el primer trimestre del año en curso y un informe anual en torno al mes de junio. A efectos de transparencia y control resulta interesante comparar la situación con Suecia o el Reino Unido, donde el Gobierno remite información sobre las transferencias de armas a sus respectivos Parlamentos con una regularidad mensual (Suecia) y trimestral (Reino Unido). En cualquier caso, alentamos al Congreso a seguir haciendo uso de sus prerrogativas de control para lograr que el dictamen parlamentario sea un instrumento eficaz de control que aliente la transparencia, y para que no relaje los controles actuales sino que los refuerce.

³⁴ Real Decreto 137/1993, de 29 de enero BOE número 55/1993

³⁵ BOE del 7 de enero de 2009, Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre,

4.- RECOMENDACIONES PARA EL GOBIERNO Y EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Las siguientes recomendaciones están destinadas a la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados para que puedan ser incorporadas en la discusión sobre el dictamen de las estadísticas de 2008 y en su labor de control parlamentario. Las mismas recomendaciones deberían ser tenidas en cuenta por el Gobierno a la hora de valorar determinadas exportaciones, a la hora de facilitar información sobre las mismas e incrementar el control siguiendo con lo establecido por la Ley 53/2007.

Autorizaciones de transferencias de material de defensa, doble uso y “otro material”

En cada una de las exportaciones a países en los que hay conflictos armados, situaciones de violencia armada extrema, en los que exista un riesgo sustancial de que se puedan utilizar para cometer violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos o el DIH o donde puedan agravar considerablemente la pobreza, el Gobierno debe:

- Facilitar información pormenorizada sobre la interpretación que ha realizado de los criterios de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre. Analizar, caso a caso, el respeto a las normas de derechos humanos y de DIH en el país de destino de la venta, de manera imparcial y objetiva, usando información creíble y fiable.
- Facilitar información específica sobre cómo aplica la Ley 53/2007 a la hora de valorar si autorizar o denegar una transferencia, y debe incorporar el análisis de las obligaciones y normas internacionales de derechos humanos y de desarrollo sostenible a las decisiones sobre transferencias de armas. También debe explicar en detalle cómo ha valorado en la práctica los informes de instituciones internacionales y ONG sobre la situación de derechos humanos en esos países, a la hora autorizar las exportaciones a países donde exista un riesgo sustancial de que las armas se utilicen para cometer abusos y violaciones graves de derechos humanos.

Transferencias de material de defensa a destinos preocupantes en el año 2008

Específicamente, el Congreso debe instar de forma clara y objetiva al Gobierno para saber los motivos, razonamientos y justificación de criterios que utilizó para autorizar las siguientes transferencias de material de defensa, doble uso y “otro material”:

- **Colombia:** El Gobierno debería exigir garantías efectivas de que las transferencias autorizadas no van a contribuir a la comisión de violaciones de derechos humanos o del DIH por parte de las fuerzas armadas colombianas, como la inclusión de cláusulas al respecto en el contrato de exportación. También debe pedir la aplicación plena de las recomendaciones formuladas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos de la ONU. Mientras no haya avances en este sentido, el Gobierno debería suspender la ayuda militar y toda transferencia de tipo militar a las fuerzas armadas colombianas.
- **Israel:** El Gobierno debe suspender las transferencias de armas y material de doble uso a Israel mientras no existan garantías suficientes de que el material no contribuirá a la comisión de violaciones de derechos humanos o del DIH. El bloqueo actual de Gaza por parte de Israel constituye una violación grave del DIH.
- **Sri Lanka:** En vista de los posibles graves abusos y violaciones de derechos humanos cometidas en 2009 en el conflicto en este país, el Congreso debe solicitar al Gobierno español información sobre qué garantías hay y qué mecanismos de verificación se han

utilizado para asegurar que estas armas no se han empleado en la reciente ofensiva en la que han muerto miles de civiles.

- **Estados Unidos:** El Gobierno español debe informar del tipo de control sobre las transferencias y reexportaciones de pistolas a EE UU, teniendo en cuenta el volumen de ventas de armas en este país, los escasos o nulos controles en su venta privada y la posibilidad de que se utilicen en la comisión de delitos violentos.
- El Congreso debe instar al Gobierno a que facilite más información sobre el tipo de productos exportados y los destinatarios, así como garantías de que el material de defensa no contribuye a la comisión de violaciones de derechos humanos y del DIH en las dos guerras en las que participa EE UU.
- **Angola, Bolivia, Cuba y Venezuela:** El Congreso debe instar a que el Gobierno informe de los mecanismos de seguimiento y verificación del uso de estos materiales, e instar a una suspensión de las transferencias si se constata que se han empleado para cometer graves violaciones de derechos humanos o del DIH.
- **Senegal:** En cuanto a la donación de un avión a Senegal en el marco de la colaboración en materia de inmigración, el Congreso debe reclamar al Gobierno que ponga en marcha mecanismos de seguimiento que permitan verificar el uso concreto que se le va a dar a ese avión y qué mecanismos de control y verificación se han puesto en práctica para garantizar que no contribuye a la comisión de violaciones de derechos humanos (como cláusulas al respecto en los documentos de cesión).

Armas de caza y tiro deportivo y sus municiones: primer año de control

- **Mantener y reforzar el control:** El Gobierno debe mantener y reforzar el control sobre el destino y uso final de las armas de caza y tiro deportivo y sus municiones. El Congreso de los Diputados debe rechazar iniciativas que tengan como fin revertir la actual situación y “relajar” de nuevo los controles sobre los exportadores.
- **Información más detallada:** El Congreso de los Diputados debe solicitar al Gobierno que le facilite información más detallada sobre las armas de caza y tiro deportivo y sus municiones exportadas, y que explique con mayor detalle las garantías recabadas de que no hay riesgo de desvío o reexportación de estos productos a lugares donde pueden contribuir a la comisión de violaciones de derechos humanos o DIH.
- El Congreso debe exigir al Gobierno información detallada sobre **la aprobación a una sola empresa de licencias por valor de 334,8 millones de euros.**
- **Sudáfrica:** El Gobierno debe explicar qué garantías tiene de que las armas exportadas (autorización de 4,7 millones de euros) no contribuyan al aumento de la criminalidad y violencia armada en Sudáfrica, un país donde hay un gran número de armas.
- **África Occidental:** El Gobierno debe informar al Congreso sobre los mecanismos de verificación empleados para confirmar que el uso de las armas exportadas a Ghana (15 millones de euros desde 2004) y que se reexportan a Níger, Togo y Nigeria (país con una situación inestable y graves conflictos sociales y armados en algunas zonas del país), es exclusivamente caza.
- **Líbano:** El Gobierno debe dar información acerca de las ventas autorizadas a Líbano, con una cantidad elevada (2,7 millones de euros) de este tipo de producto, a un país en una zona de conflicto, donde hay tropas españolas de mantenimiento de la paz.
- **Jamaica:** El Gobierno explicar cómo aplicó los criterios relativos a derechos humanos, especialmente los relativos a violencia armada, el historial de derechos humanos de la policía, y los relativos al desarrollo sostenible, con índices como la pobreza y la

corrupción, en la aprobación de la exportación a Jamaica de armas de caza y tiro deportivo por importe de 200.000 euros.

Transparencia en la información

La información sigue siendo en algunos casos insuficiente para que el Congreso pueda ejercer una labor eficaz de control, que sólo podrá realizarse cuando el Gobierno informe con detalle del tipo de producto exportado y del destinatario y usuario final.

- **Tipo de productos:** El gobierno debe seguir avanzando en la mejora de la información que se proporciona al Congreso de los Diputados sobre el tipo de producto autorizado para su venta y describir el tipo de producto y usuario final para todas las transferencias. Lo ha hecho en el caso de Israel en 2008 y en otras ocasiones sobre otros países, demostrando que es factible proporcionar información sobre el tipo de producto y usuario final.
- Además, el Congreso debe instar al Gobierno a ampliar la información más detallada sobre aquellas ventas que superan los 10 millones de euros y reclamar datos que no figuran en el informe de 2008, como las de Marruecos, Brasil o Colombia.
- **Destino final detallado:** El Congreso de los Diputados debe exigir al Gobierno que informe acerca no sólo de la naturaleza pública o privada del destinatario, como ocurre actualmente, sino la unidad policial o militar receptora del material exportado o, en caso de reexportación posterior, la empresa o unidad policial o militar receptora. Como un paso adelante en su política de transparencia, el informe del año 2009 debería incluir una tabla con los destinatarios y usuarios finales de las operaciones autorizadas.
- **Exención de documentos de control:** El Gobierno debe facilitar al Congreso información y justificación de todas las transferencias sobre las que no se exigieron documentos de control y/o informe previo en 2008. Esta información debe constar en el informe de las operaciones en 2009.
- **Denegaciones de transferencias de armas.** El Gobierno debe facilitar el nombre del país objeto de la denegación, ya que de esa manera se ofrecen garantías de una aplicación ecuaníme de los criterios de autorización y se puede dar seguimiento a las recomendaciones del Congreso sobre la suspensión de transferencias de armas.
- **Discrepancias en los datos:** El Gobierno debe continuar adoptando medidas para corregir la falta de coincidencia entre las estadísticas oficiales y los registros aduaneros en relación a la cantidad exportada y el coste de algunas exportaciones.
- Asimismo, el Gobierno debe explicar con más claridad la discrepancia de criterios entre los datos de exportaciones oficiales y los de las empresas, e iniciar un diálogo con la industria de armas para unificar los criterios utilizados para cuantificar las transferencias.

Ya que el Gobierno alega que el problema de la divergencia en la información proporcionada sobre esta materia obedece en parte a que la Codificación TARIC de los países de la UE no incluye una disgregación suficiente, el Congreso debe instar al Gobierno a que presente propuestas de modificación de esta codificación a la Comisión Europea y los demás Estados miembros de la UE, para corregir esta anomalía.

Mecanismos de control

- **Seguimiento del material:** El Congreso debe instar al Gobierno a que dé instrucciones a los agregados de Defensa de las embajadas españolas de los países de destino preocupantes en materia de derechos humanos, pobreza o criminalidad y violencia armada, para que hagan seguimiento del uso efectivo del material de defensa y de doble uso.
- **Cláusula en contratos:** El Gobierno debe incluir, en los contratos de ventas españolas de material de defensa y especialmente de doble uso, una cláusula que condicione el suministro de repuestos o la cancelación del contrato a un uso acorde con las normas internacionales de derechos humanos y del DIH. En el caso de transferencias por parte de empresas privadas, el Gobierno debe alentar la inclusión de tales cláusulas, en el marco del diálogo con la industria del sector para la elaboración de un código ético por parte de ésta.
- **Suspensión de la autorización de exportación:** El Gobierno debe suspender la exportación del material de defensa, otro material o los productos y tecnologías de doble uso, a aquellos países en los que se produzca un conflicto armado, cuando existan indicios racionales de que dicho material pueda exacerbar el conflicto, ser utilizado de manera contraria al respeto a la dignidad inherente al ser humano o utilizarse para cometer violaciones del derecho internacional de los derechos humanos o del DIH. Esto debe hacerse aunque dicha exportación estuviera autorizada previamente.

Otros asuntos cruciales: Tratado de Comercio de Armas y bombas de racimo

- **Tratado Internacional de Comercio de Armas:** El Congreso debe continuar animando al Gobierno a jugar un papel activo y destacado en el proceso de elaboración de un Tratado sobre Comercio de Armas (TCA) efectivo; también se debe impulsar para que en 2010 se convoque una conferencia de Estados para la redacción del texto del TCA.

En ese sentido, el Gobierno debe, en las próximas reuniones del grupo de trabajo de composición abierta, apoyar la inclusión de una “Regla de Oro” que obligue a los Gobiernos a impedir las transferencias de armas a lugares donde exista un riesgo sustancial de que se utilicen para cometer violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos o el DIH, donde contribuyan a mantener una situación de violencia armada ilegal o agraven considerablemente la pobreza.

Igualmente, el Gobierno español debe defender un TCA eficaz y congruente con las obligaciones jurídicas existentes pertinentes de los Estados, sin lagunas que permitan transferencias irresponsables o desvíos de armas y con mecanismos de control para todo lo siguiente:

- a) Todas las armas, equipo, municiones, explosivos, componentes y tecnología utilizados en operaciones militares; las armas y equipo de efecto potencialmente letal destinados al uso en operaciones de seguridad y policiales; el equipo y la tecnología utilizados en la producción, almacenamiento y uso de todo lo anterior, y los artículos de doble uso destinados a uso militar, de seguridad o policial.
- b) Todas las formas de transferencia de armas convencionales y municiones, incluidas las importaciones, exportaciones, reexportaciones, transferencias temporales, transbordos, retransferencias, transferencias de Estado a Estado, transferencias de Estado a particular, ventas comerciales, arrendamientos, transferencias de tecnología y producción de armas con licencia en el extranjero, préstamos, regalos, donaciones y toda otra forma de transferencia de bienes materiales o crédito.

- c) Todas las transacciones destinadas a la transferencia internacional de armas convencionales y municiones, realizadas por vendedores o agentes de ventas, corredores de armas y proveedores de servicios de asistencia técnica, formación, transporte, flete de mercancías, almacenamiento, financiación, seguro, mantenimiento, seguridad y otras actividades propias de tales transferencias.

- **Bombas de racimo.** El Congreso debe manifestar su voluntad de que el Gobierno mantenga su política sobre las bombas de racimo. En particular, el Congreso debe instar al Gobierno a garantizar: la destrucción de los arsenales existentes, como ha venido haciendo hasta ahora; el compromiso de evitar que ninguna industria española investigue, diseñe o fabrique modelos concretos de bombas de racimo; y el mantenimiento de la prohibición absoluta y expresa de comerciar con cualquier tipo de bomba de racimo o de transferir esta tecnología a empresas de otros países para que produzcan con la patente española. También se debe instar al Gobierno a que tome un papel activo en el proceso internacional de ratificaciones, animando a otros países a ratificar hasta lograr el mínimo de 30 países necesario para que entre en vigor el Tratado.

5.- DECÁLOGO DE INDICADORES PARA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 53/2007

Con el fin de facilitar una guía para analizar los avances en materia de control y transparencia sobre transferencias de armas, incluimos un decálogo con una serie de medidas concretas que puede tomar el Gobierno y que ayudarán al Congreso y a las ONG a evaluar la política gubernamental desarrollada hasta la presentación del próximo informe anual de venta de armas. El grado de cumplimiento de estas medidas servirá de indicador de la voluntad política del Gobierno de avanzar en esta materia.

Los indicadores pueden agruparse en dos áreas: **mayor información** y **mejor control**. En cuanto al primer aspecto, abogamos por que, en su próximo informe al Congreso, el Gobierno incluya un mayor nivel de detalle e **información más detallada** sobre las transferencias de material de defensa y de material de doble uso autorizadas y realizadas. El segundo aspecto se refiere a la aplicación estricta por parte del Gobierno de los **mecanismos de control**.

1.- Autorizaciones. El Gobierno facilita información pormenorizada sobre la interpretación de los criterios de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre y, dando cumplimiento a la Ley 53/2007, deniega las autorizaciones de transferencias de armas y material de doble uso cuando exista un riesgo sustancial de que se puedan utilizar para cometer violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos o del DIH, donde contribuyan a mantener una situación de violencia armada ilegal o agraven considerablemente la pobreza.

2.- Denegaciones. El Gobierno facilita el nombre del país objeto de la denegación.

3.- Transparencia: Información sobre el tipo de productos y usuario final. En el próximo informe remitido al Congreso, el Gobierno describe el tipo de producto y usuario final para todas las transferencias.

4.- Armas de caza y tiro deportivo y sus municiones. El Gobierno explica las garantías de que no hay riesgo de desvío o reexportación, mantiene y refuerza el control sobre el destino y uso final de las armas de caza y tiro deportivo y sus municiones y rechaza iniciativas para relajar de nuevo los controles.

5.- Destino final detallado. El Gobierno informa no sólo acerca de la naturaleza pública o privada del destinatario, como ocurre actualmente, sino la unidad policial o militar receptora del material exportado o, en caso de reexportación posterior, la empresa o unidad policial o militar receptora.

6.- Discrepancias en los datos: El Gobierno continúa adoptando medidas para corregir la falta de coincidencia entre las estadísticas oficiales y los registros aduaneros en relación a la cantidad exportada y el coste de algunas operaciones. Además, presenta propuestas de modificación de esta codificación a la Comisión Europea y los demás Estados miembros de la UE.

7.- Seguimiento del material: El Gobierno da instrucciones a los agregados de Defensa de las embajadas españolas de los países de destino preocupantes en materia de derechos humanos, pobreza o criminalidad y violencia armada, para que hagan seguimiento del uso efectivo del material de defensa y de doble uso.

8.- Suspensión de la autorización de exportación: El Gobierno suspende preventivamente la exportación del material de defensa, el otro material o los productos y tecnologías de doble uso, a aquellos países en los que se produzca un conflicto armado cuando existan indicios racionales de que dicho material pueda exacerbar el conflicto, ser utilizado de manera contraria al respeto a la dignidad inherente al ser humano o utilizarse para cometer violaciones del derecho internacional de los derechos humanos o del DIH, aunque dicha exportación estuviera autorizada previamente.

9.- Tratado Internacional de Comercio de Armas: El Gobierno desempeña un papel activo y destacado en el proceso de elaboración de un Tratado sobre Comercio de Armas (TCA) efectivo e impulsa una Resolución en la Asamblea General de la ONU de 2009 para que en 2010 se convoque una conferencia de Estados que redacte el texto del TCA. El Gobierno apoya un TCA eficaz y congruente con las obligaciones jurídicas de los Estados, que impida las transferencias de armas a lugares donde exista un riesgo sustancial de que se utilicen para cometer violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos o el DIH, contribuyan a mantener una situación de violencia armada ilegal o agraven considerablemente la pobreza.

10.- Bombas de racimo. El Gobierno continúa su política sobre las bombas de racimo, especialmente en lo que se refiere a la destrucción de arsenales existentes; el compromiso de evitar que ninguna industria española investigue, diseñe o fabrique modelos concretos de bombas de racimo, y el mantenimiento de la prohibición absoluta y expresa de comerciar con cualquier tipo de bomba de racimo.

ANEXOS

ANEXO I

ALGUNOS DESTINOS PREOCUPANTES.

TIPO DE PRODUCTOS Y VALOR ECONÓMICO (EUROS) – 2008

PAÍS	TIPO DE PRODUCTOS	VALOR (Euros)
Angola	<i>OPERACIONES AUTORIZADAS</i> Sistemas de dirección de tiro, Equipos electrónicos, Equipos y construcciones blindadas y Equipos de formación de imagen o de contramedida	9.998.827
	Material antidisturbios	28.108.777
	Armas de caza y tiro deportivo (cartuchos de escopeta)	450.000
	<i>OPERACIONES REALIZADAS</i> Equipos electrónicos	857.218
	Armas de caza y tiro deportivo (cartuchos de escopeta)	257.700
Arabia Saudí	<i>OPERACIONES AUTORIZADAS</i> Municiones, dispositivos y componentes, Materiales energéticos y sustancias relacionadas y Aeronaves	6.403.566
	<i>OPERACIONES REALIZADAS</i>	0
Argelia	<i>OPERACIONES AUTORIZADAS</i> Equipos de formación de imagen o de contramedida	690.163
	<i>OPERACIONES REALIZADAS</i>	690.163
Bolivia	<i>OPERACIONES AUTORIZADAS Y REALIZADAS</i> Material antidisturbios	1.151.827
	<i>OPERACIONES AUTORIZADAS</i> (armas de caza y tiro deportivo)	734.000
	<i>OPERACIONES REALIZADAS</i> (Cartuchos de escopeta)	212.078
Colombia	<i>OPERACIONES AUTORIZADAS</i> Armas con cañón de ánima lisa con un calibre inferior a 20 mm. , Bombas, torpedos, cohetes, misiles, Vehículos terrenos y Aeronaves	110.122.027
	Armas de caza y tiro deportivo	1.033.220
	<i>OPERACIONES REALIZADAS</i> Armas con cañón de ánima lisa con un calibre inferior a 20 mm., Vehículos terrenos, Aeronaves y Equipos electrónicos	31.137.527
	Armas de caza y tiro deportivo (Cartuchos de escopeta)	211.843
Cuba	<i>OPERACIONES AUTORIZADAS Y REALIZADAS</i> Material antidisturbios	8.190
	<i>OPERACIONES AUTORIZADAS</i> Armas de caza y tiro deportivo	350.000
Egipto	<i>OPERACIONES AUTORIZADAS</i> Municiones, dispositivos y componentes y Equipo para la producción	188.500
	<i>OPERACIONES REALIZADAS</i> Municiones, dispositivos y componentes, Bombas, torpedos, cohetes, misiles, Materiales energéticos y sustancias relacionadas y Equipo para la producción	1.316.378
Estados Unidos	<i>OPERACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA</i> Armas con cañón de ánima lisa con un calibre inferior a 20 mm., Armas con cañón de ánima lisa con un calibre igual o superior a 20 mm. Municiones, dispositivos y componentes, Bombas, torpedos, cohetes, misiles, Sistemas de dirección de tiro, Vehículos terrenos, Buques de guerra, Aeronaves, Equipos electrónicos, Equipos de formación de imagen o de contramedida	116.327.894
	<i>OPERACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA</i> Armas con cañón de ánima lisa con un calibre inferior a 20 mm., Armas con cañón de ánima lisa con un calibre igual o superior a 20 mm. Municiones, dispositivos y componentes, Bombas, torpedos, cohetes, misiles, Sistemas de dirección de tiro, Vehículos terrenos, Materiales energéticos y sustancias relacionadas, Buques de guerra, Aeronaves, Equipos electrónicos,	22.375.963
	<i>OPERACIONES AUTORIZADAS</i> (Armas de caza y tiro deportivo)	105.867.898
	<i>OPERACIONES REALIZADAS</i> (Armas de caza y tiro deportivo) Escopetas y cartuchos de escopeta	5.795.046
Filipinas	<i>OPERACIONES AUTORIZADAS</i> (Armas de caza y tiro deportivo)	2.570.000
	<i>OPERACIONES REALIZADAS</i> (Armas de caza y tiro deportivo) Cartuchos de escopeta y vainas con pistón	174.172
	<i>OPERACIONES AUTORIZADAS</i> (Armas de caza y tiro deportivo)	5.150.000

Georgia	OPERACIONES REALIZADAS (Armas de caza y tiro deportivo) Escopetas y cartuchos de escopeta	129.849
Guatemala	OPERACIONES AUTORIZADAS (Armas de caza y tiro deportivo)	737.000
	OPERACIONES REALIZADAS (Armas de caza y tiro deportivo) Cartuchos de escopeta y vainas con pistón	318.285
Ghana	OPERACIONES AUTORIZADAS (Armas de caza y tiro deportivo)	12.029.000
	OPERACIONES REALIZADAS (Armas de caza y tiro deportivo) Escopetas y cartuchos de escopeta	2.773.073
India	OPERACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA Armas con cañón de ánima lisa con un calibre igual o superior a 20 mm. y Buques de Guerra	8.865.040
	OPERACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA Armas con cañón de ánima lisa con un calibre igual o superior a 20 mm. y Municiones, dispositivos y componentes	1.919.520
Indonesia	OPERACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA Armas con cañón de ánima lisa con un calibre inferior a 20 mm., Armas con cañón de ánima lisa con un calibre igual o superior a 20 mm. Municiones, dispositivos y componentes, Bombas, torpedos, cohetes, misiles, Sistemas de dirección de tiro.	2.175.965
	OPERACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA Armas con cañón de ánima lisa con un calibre inferior a 20 mm., Armas con cañón de ánima lisa con un calibre igual o superior a 20 mm, Municiones, dispositivos y componentes y Bombas, torpedos, cohetes, misiles.	3.741.923
Israel	OPERACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA Armas con cañón de ánima lisa con un calibre inferior a 20 mm., Bombas, torpedos, cohetes, misiles, Sistemas de dirección de tiro, Aeronaves, Equipos electrónicos, Equipos de formación de imagen o de contramedida	157.200
	OPERACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA Armas con cañón de ánima lisa con un calibre inferior a 20 mm. y Municiones, dispositivos y componentes y Equipos de formación de imagen o de contramedida	2.358.989
	OPERACIONES AUTORIZADAS (Armas de caza y tiro deportivo)	600.000
Jamaica	OPERACIONES AUTORIZADAS (Armas de caza y tiro deportivo)	200.000
Líbano	OPERACIONES AUTORIZADAS (Armas de caza y tiro deportivo)	2.690.940
	OPERACIONES REALIZADAS (Armas de caza y tiro deportivo) Escopetas	348.120
Mali	OPERACIONES AUTORIZADAS (Armas de caza y tiro deportivo)	1.301.758
	OPERACIONES REALIZADAS (Armas de caza y tiro deportivo) Cartuchos de escopeta	231.794
Marruecos	OPERACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA Aeronaves	0
	OPERACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA Vehículos terrenos	113.900.260
	OPERACIONES AUTORIZADAS (Armas de caza y tiro deportivo)	2.772.058
	OPERACIONES REALIZADAS (Armas de caza y tiro deportivo) Cartuchos de escopeta y vainas con pistón	1.004.338
Omán	OPERACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA Armas con cañón de ánima lisa con un calibre igual o superior a 20 mm. y Bombas, torpedos, cohetes, misiles	534.869
	OPERACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA Armas con cañón de ánima lisa con un calibre igual o superior a 20 mm.	47.638
Pakistán	OPERACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA Armas con cañón de ánima lisa con un calibre inferior a 20 mm. , Bombas, torpedos, cohetes, misiles y Vehículos terrenos	119.584
	OPERACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA Bombas, torpedos, cohetes, misiles	199.412
	OPERACIONES AUTORIZADAS Armas de caza y tiro deportivo	1.955.000
	OPERACIONES REALIZADAS Armas de caza y tiro deportivo	25.956
Paraguay	OPERACIONES AUTORIZADAS (Armas de caza y tiro deportivo)	827.000
	OPERACIONES REALIZADAS (Armas de caza y tiro deportivo) Cartuchos de escopeta	223.113
Senegal	OPERACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA Aeronave (avión D3A-01)	0
Sri Lanka	OPERACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA Bombas, torpedos, cohetes, misiles	3.915.780
	OPERACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA Bombas, torpedos, cohetes, misiles	138.780
	OPERACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA Armas con cañón de ánima lisa con un calibre inferior a 20 mm.	4.900

Sudáfrica	<i>OPERACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA</i> Armas con cañón de ánima lisa con un calibre inferior a 20 mm.	4.000
	<i>OPERACIONES AUTORIZADAS</i> (Armas de caza y tiro deportivo)	4.670.000
	<i>OPERACIONES REALIZADAS</i> (Armas de caza y tiro deportivo)	1.362.152
Turquía	<i>OPERACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA</i> Armas con cañón de ánima lisa con un calibre inferior a 20 mm.	316.700
	<i>OPERACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA</i> Aeronaves y Equipo lógico (<i>Software</i>)	1.113.187
	<i>OPERACIONES AUTORIZADAS</i> (Armas de caza y tiro deportivo)	133.320.730
	<i>OPERACIONES REALIZADAS</i> (Armas de caza y tiro deportivo) Escopetas y cartuchos de escopeta	1.912.989
Venezuela	<i>OPERACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA</i> Buques de Guerra	92.500.000
	<i>OPERACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA</i> Armas con cañón de ánima lisa con un calibre inferior a 20 mm. y Agentes químicos o biológicos tóxicos	111.450
	Material antidisturbios	1.777.459
	<i>OPERACIONES AUTORIZADAS</i> (Armas de caza y tiro deportivo)	1.188.000
	<i>OPERACIONES REALIZADAS</i> (Cartuchos de escopeta)	535.571

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Secretaria de Comercio. *Estadísticas Españolas de exportación de Material de Defensa, de otro Material y Productos y Tecnologías de Doble Uso, año 2008*

ANEXO II

VALORACIÓN DE LA LEY 53/2007 POR PARTE DE AMNISTÍA INTERNACIONAL, FUNDACIÓ PER LA PAU, GREENPEACE E INTERMÓN OXFAM

Tras más de diez años de campaña por un mayor control y transparencia del comercio español de armas, Amnistía Internacional, Fundació per la Pau, Greenpeace e Intermón Oxfam celebraron la aprobación definitiva de la Ley de Comercio de Armas.

La ley sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso obliga al Gobierno a aplicar los criterios del Código de Conducta de la Unión Europea, que no permiten transferencias de armas a países en conflicto o donde se violen los derechos humanos, entre otras limitaciones.

Los aspectos más positivos de la ley:

- Se prohíben las ventas a países en conflicto, donde se violen los derechos humanos o que estén sometidos a embargos internacionales, entre otros criterios.
- Se incluye, entre el material sujeto a control, las armas y municiones para caza y tiro deportivo.
- En el momento de denegar una transferencia a un país se tienen en cuenta los informes de organismos de Naciones Unidas en materia de derechos humanos, así como los de organizaciones y centros de investigación sobre paz, desarme y derechos humanos.
- Entre los documentos de control que se deben adjuntar a las solicitudes de exportación, se incluyen cláusulas de no reexportación, por las que el país receptor se compromete a no vender o transferir estos productos a un tercer país. También debe incluirse la información sobre países de tránsito y métodos de transporte, una medida importante para evitar “desvíos” de armas. Se podrán denegar esas autorizaciones cuando se trate de países sobre los que hay evidencia de desvío de armas.
- El Gobierno se compromete a promover y a apoyar la prohibición de las bombas de racimo. Asimismo, el Gobierno establece el compromiso de apoyar la aprobación de un Tratado Internacional sobre Comercio de Armas.
- En materia de transparencia, se elimina la referencia a la Ley de Función Estadística Pública, que era hasta la aprobación de la ley el principal argumento eximido por el Gobierno para no ofrecer mayor información pública sobre el tipo de producto exportado. Este cambio abre la puerta a que parlamentarios y ciudadanos dispongamos de información detallada de qué material de defensa y doble uso exporta España.
- Se amplía el control parlamentario. El Congreso, además de recibir semestralmente y anualmente la información relativa a las exportaciones oficiales, tiene capacidad para evaluarla a través de un dictamen con recomendaciones, a las que el/la secretario de Estado debe dar respuesta en su comparecencia anual.

Los aspectos más negativos de la ley:

- En materia de transparencia, la ley no menciona de forma explícita la obligación del Gobierno de dar información detallada del producto exportado, haciendo únicamente referencia a “categorías descriptivas”.
- La JIMMDU (el organismo interministerial que autoriza o deniega las autorizaciones) conserva la capacidad de eximir a los exportadores de la presentación de los documentos de control en ciertos casos. Sin embargo, es positivo que la ley incluya la obligación del Gobierno de informar sobre los criterios utilizados en la aplicación de las exenciones.

- No se contempla la obligatoriedad de documentos de control como el certificado de destino y uso final.
- En materia de intermediación o corretaje, no se aplica el principio de extraterritorialidad, que ampliaría su ámbito de aplicación a los nacionales o residentes españoles que operen desde el extranjero.

ANEXO III:³⁶ CÓMO APLICAR LAS NORMAS DE DERECHOS HUMANOS A LAS DECISIONES SOBRE TRANSFERENCIAS DE ARMAS

El artículo 8 de la Ley 53/2007 establece que el Gobierno denegará o suspenderá las solicitudes de autorización “cuando existan indicios racionales de que el material de defensa, el otro material o los productos y tecnologías de doble uso puedan ser empleados en acciones que perturben la paz, la estabilidad o la seguridad en un ámbito mundial o regional, puedan exacerbar tensiones o conflictos latentes, puedan ser utilizados de manera contraria al respeto debido y la dignidad inherente al ser humano, con fines de represión interna o en situaciones de violación de derechos humanos, tengan como destino países con evidencia de desvíos de materiales transferidos o puedan vulnerar los compromisos internacionales contraídos por España”.

El cumplimiento estricto de este artículo es clave para evitar transferencias de armas a países en las que éstas pueden contribuir a violaciones de derechos humanos y del DIH. Por ello, en el proceso de evaluación de las solicitudes de transferencias de armas, el Gobierno – encargado de autorizar y suspender licencias de exportación- debe aplicar los criterios sobre derechos humanos de una manera justa y objetiva. Dicho proceso debe incluir:

- **Todas las autorizaciones de transacciones y transferencias de armas** a todos los países, sin distinción de ningún tipo.
- **La evaluación individualizada** de cada solicitud de permiso.
- **Información objetiva, verificable y detallada de fuentes creíbles y fiables** sobre el tipo de armas o de material militar o de seguridad que se pretende transferir, sobre los destinatarios previstos, sobre los usos probables, sobre la ruta de suministro y sobre todas las personas y entidades relacionadas con la transferencia.
- **Información fiable y actualizada sobre historiales y violaciones de derechos humanos.** (documentación de los órganos de vigilancia de los tratados de derechos humanos de la ONU, del Comité Internacional de la Cruz Roja y otros órganos internacionales y regionales; los informes de ONG internacionales de derechos humanos; los informes de fuentes locales fiables; las delegaciones diplomáticas en el Estado receptor; los informes de derechos humanos de los Estados, incluidos los de las comisiones nacionales de derechos humanos; las sentencias y los informes de la Corte Penal Internacional y los tribunales especiales; las indagaciones de instituciones académicas, de investigación y políticas sobre transferencias de armas y cuestiones de armamento)

Entre las medidas adicionales recomendadas figuran las siguientes:

- La evaluación del respeto por el Estado receptor **de las normas internacionales de derechos humanos en relación con los derechos probablemente afectados.**
- **Una evaluación más específica de la naturaleza del material y el equipo conexo que se pretende transferir, del uso final y los usuarios finales declarados, de la ruta de suministro, de las personas y entidades relacionadas con la transferencia y del peligro de desvío.** *Todo material y equipo conexo que se pueda utilizar para facilitar graves violaciones de derechos humanos y del derecho internacional humanitario debe incluirse en esta evaluación.*

³⁶ Para mayor información, consultar el informe de AI “Cómo aplicar las normas de derechos humanos a las decisiones sobre transferencias de armas”, Índice AI: ACT 30/008/2008

- **Adopción de una decisión basada en una valoración global de si existe un “peligro sustancial”** de que la transferencia en cuestión se utilice o se vaya a utilizar probablemente para cometer graves violaciones y abusos contra los derechos humanos.

Por último, para determinar si los abusos contra los derechos humanos son *graves*, es preciso evaluar cada situación de manera objetiva y por separado. Se deben tomar como punto de referencia indicios fiables sobre la frecuencia y la naturaleza de las violaciones y abusos contra los derechos humanos y de las violaciones del DIH, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- **La magnitud y persistencia de las violaciones:** ¿Hay conductas que comporten abusos y violaciones reiterados de derechos humanos? ¿Son las violaciones persistentes o afectan a muchas personas? Las violaciones generalizadas y sistemáticas se encuentran entre las más graves. Las violaciones *aisladas* de las normas internacionales de derechos humanos no tienen por qué ser un indicio de la actitud del destinatario sobre sus obligaciones en materia de derechos humanos ni de su compromiso respecto a ellas. Cuando los indicios den a entender que el destinatario no ha adoptado las medidas adecuadas para poner fin a las violaciones e impedir su repetición, la probabilidad de que exista un peligro sustancial es mayor.
- **Naturaleza e incidencia de las violaciones:** ¿Afectan las violaciones o los abusos a un número significativo de derechos humanos, incluidos los civiles, políticos, económicos, sociales y culturales? La incidencia y la naturaleza fundamental de los derechos que son objeto de violación o abuso pueden determinar también la gravedad de las violaciones en general.
- **El historial anterior y actual** del posible usuario final respecto al cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos. ¿Se han producido novedades significativas en fecha reciente? ¿Hay tendencias identificables (positivas o negativas) en relación a la acción del Gobierno en el campo de los derechos humanos que quepa valorar respecto a la duración de las armas? ¿Es posible prever acontecimientos de los que razonablemente cabría esperar que generen unas condiciones susceptibles de comportar un aumento o generalización de los abusos contra los derechos humanos y de las violaciones graves del DIH? A la hora de adoptar una decisión, se debe dar una importancia especial a la situación actual y a su probable evolución en el futuro.

ANEXO IV:³⁷ CÓMO APLICAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE A LAS DECISIONES SOBRE TRANSFERENCIAS DE ARMAS

El impacto devastador del conflicto, del crimen armado y de todas las formas de violencia armada en el mundo es más que evidente. La violencia armada obliga a cerrar escuelas, paraliza a las comunidades, mina los sistemas sanitarios, desalienta la inversión y la actividad económica, y hace que las vidas sean menos seguras. El gasto en armas puede desviar fondos de servicios públicos clave tales como la educación y la sanidad, y cuando dicho gasto se realiza sin rendición de cuentas ni transparencia, agrava la corrupción. Tanto de forma individual como colectiva, estos impactos minan el desarrollo sostenible y la consecución de metas internacionales tales como los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).

El comercio internacional de armas convencionales perjudica la reducción de pobreza y el desarrollo socioeconómico cuando contribuye al crimen armado, al conflicto o a violaciones de derechos humanos, cuando mina las iniciativas de construcción de la paz o cuando implica prácticas corruptas o un gasto excesivo poco transparente.

La transferencia de armas, por otro lado, puede contribuir al fortalecimiento de la capacidad militar, de la seguridad y de las fuerzas de la policía que permitirían, en último término, proteger a los civiles del conflicto y del crimen. Por ello, se requiere urgentemente una regulación más efectiva y responsable del comercio de armas, para asegurar que su fin es alcanzar la seguridad y no se hace a costa de minar el progreso hacia el desarrollo.

Transferencia de armas y desarrollo en la Ley 53/2007

Este nexo evidente entre transferencia de armas, conflicto y desarrollo sostenible no aparece explícitamente reflejado en el artículo 8 de la Ley 53/2007. Sin embargo, el mismo artículo de la Ley hace referencia al respeto del Código de Conducta de la UE. El criterio 8 del este Código, que desde el año pasado es jurídicamente vinculante, señala que “Los Estados miembros estudiarán, a la luz de los datos de fuentes pertinentes tales como el PNUD, el Banco Mundial, el FMI y los informes de la OCDE, si la exportación propuesta obstaculizaría de forma importante el desarrollo sostenible del país receptor. En este contexto tendrán particularmente en cuenta los niveles relativos de gasto militar y social y tendrán en cuenta también cualquier ayuda bilateral o de la UE”.

Criterios de desarrollo sostenible en las transferencias de armas

Es importante por tanto que en el proceso de evaluación de las solicitudes de transferencias de armas, el Gobierno –encargado de autorizar y suspender licencias de exportación- aplique también criterios y estándares del desarrollo sostenible.

Elementos esenciales en el criterio del desarrollo sostenible

Teniendo en cuenta la base legal, los estándares internacionales y su traslación a los numerosos acuerdos regionales e internacionales, está claro que está emergiendo una importante norma global sobre este criterio de desarrollo sostenible. Por tanto, es esencial que se tomen las medidas necesarias para formalizar la puesta en práctica de estos criterios.

Las autoridades nacionales que otorgan las licencias y otros órganos gubernamentales implicados en la toma de decisión en el comercio de armas necesitan un procedimiento claro y consistente para determinar que existe una amenaza sobre la reducción de pobreza y el

³⁷ Para mayor información, consultar el Informe Técnico de Oxfam Internacional Guía práctica: cómo aplicar el desarrollo sostenible a las decisiones sobre transferencias de armas http://www.intermonoxfam.org/UnidadesInformacion/anexos/10905/090511_OI_Technical_Brief_PracticalGuide_Arms_Trade_FINAL%20SPANISH.pdf

desarrollo socioeconómico para asegurar así que dichas transferencias se prohíben. No se debe transferir armamento cuando haya riesgo de;

- Desvío de un volumen excesivo de recursos económicos y humanos hacia los armamentos;
- Corrupción;
- Aumentar o mantener altos niveles de violencia armada, a nivel nacional o regional;
- Minar los esfuerzos puestos en la construcción de la paz o en la reconstrucción posbélica.

La aplicación práctica del criterio de desarrollo sostenible; ¿cómo pueden los Estados identificar que una transferencia concreta de armas plantea riesgos importantes a la reducción de la pobreza y al desarrollo socioeconómico?

Un análisis de riesgo del comercio de armas sobre la reducción de la pobreza y el desarrollo socioeconómico se debe basar en las siguientes cuatro áreas:

- La rendición de cuentas sobre la asignación de los recursos;
- El tipo de corrupción;
- Los altos niveles de violencia armada;
- El impacto sobre las iniciativas de construcción de la paz.

El análisis de cada una de las transferencias internacionales de armas debería incluir información de cada uno de estos cuatro niveles:

- El historial del Estado receptor en relación a esta área.
- La intención del país receptor tal y como expresa en los compromisos pasados y en la práctica presente. Esto incluye tomar en consideración los compromisos pasados del Estado con respecto a tratados u otro tipo de acuerdos la implementación de dichos compromisos a través de la política y práctica gubernamental.
- La capacidad del país receptor para asegurar que las obligaciones y los compromisos internacionales se ponen en marcha a través de órganos estatales y gubernamentales.
- La transferencia internacional de armas específica, incluyendo su naturaleza, el uso y el usuario final.

